



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se modifica el Programa de Actuación previsto en la Orden de 27 de octubre de 2000, que establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Página 11129

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 18 de mayo de 2009, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por D. Sebastián Trujillo Trujillo.

Página 11149

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 22 de mayo de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Página 11150

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Inspección General de Servicios.- Resolución de 15 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para la implantación de una Oficina de Información y Atención Ciudadana.

Página 11152

Academia Canaria de Seguridad.- Corrección de errores de la Resolución de 22 de abril de 2009, del Director, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al curso de dispensa en un grado del requisito de titulación del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, previsto en el apartado quinto de la Disposición Transitoria de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 80, de 28.4.09).

Página 11156

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Orden de 12 de mayo de 2009, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización de Educación Infantil y de Audición y Lenguaje, autorizados por las Resoluciones de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Página 11157

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Junta Arbitral de Consumo de Canarias.- Resolución de 8 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

Página 11158

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 12 de mayo de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto denominado Vigilancia Radiológica Ambiental en Canarias (Ref. 2009/04).

Página 11164

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 25 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del "Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad con motivo de las dos primeras fases del apagón analógico en Canarias".

Página 11169

**Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de ampliación de la red de gigabit en Tenerife del Gobierno de Canarias.

Página 11170

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la adquisición de servidores corporativos.

Página 11171

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/M059.

Página 11173

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de elementos terminales de instalaciones con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa, en Lanzarote.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/L069.

Página 11174

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente a la circular conjunta nº 6, de 27 de enero de 2009, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada por las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario nº 68/2009.

Página 11175

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Anuncio de 16 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Orden de 16 de febrero de 2009, que ordena continuar con la tramitación de la solicitud de prolongación de la explotación del Puerto Deportivo de Puerto Rico en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, formulada por la entidad Puerto Rico, S.A.

Página 11176

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de abril de 2009, por el que se hace pública la Orden de 3 de abril de 2009, que incoa el procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la prolongación de la explotación de la concesión del Puerto Deportivo de Pasito Blanco en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Página 11177

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2009, relativo a extravío de título a nombre de D. Gilberto Carrillo Hernández.

Página 11178

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Secretario, sobre notificación a D. Juan Manuel Martín Pérez, de la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 11178

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, que acuerda proceder al trámite de audiencia, el Anteproyecto de Ley de Sanidad de Canarias.

Página 11180

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2008, relativa a la Autorización Ambiental Integrada otorgada a una granja avícola localizada en el término municipal de Candelaria, instada por la Comunidad de Bienes Castro Marrero.- Expte. 10/2006-AAI.

Página 11180

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de mayo de 2009, por el que se somete a información pública el borrador de Decreto que declara Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y establece medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

Página 11181

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Anuncio de 8 de mayo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Panemar Aislamientos y Cubiertas, S.L. para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2005-LP-0004.

Página 11181

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11183

#### **Cabildo Insular de La Gomera**

Anuncio de 7 de abril de 2009, de información pública del Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, a fin de elegir representantes.

Página 11184

Anuncio de 7 de abril de 2009, relativo a la apertura del plazo para la inscripción en los Censos de Entidades con derecho a representación en el proceso electoral de consejeros de este Consejo Insular de Aguas.

Página 11184

#### **Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 24 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el documento denominado "Integración de Actuaciones ACP-2, ACP-5, ACP-9, ACP-13 Información-Ordenación".

Página 11185

Anuncio de 30 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de autorización previa, tramitado a instancias de Dña. María Milagros González García, para una casa de turismo rural de 6 plazas de capacidad a ubicar en La Rosa, Mazo.

Página 11185

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 18 de mayo de 2009, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11185

#### **Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

Anuncio de 7 de mayo de 2009, relativo a las bases y convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de concurso de traslado específico, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

Página 11191

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 23 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000519/2007.

Página 11192

**Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 27 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000232/2008.

Página 11192

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 17 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000534/2007.

Página 11193

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 12 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000282/2008.

Página 11194

Edicto de 12 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000292/2008.

Página 11194

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**784** *ORDEN de 19 de mayo de 2009, por la que se modifica el Programa de Actuación previsto en la Orden de 27 de octubre de 2000, que establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.*

Por Orden de 27 de octubre de 2000, de las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, ya mencionado, que es coincidente con la previsión contenida en el apartado 4 del Programa de Actuación aprobado por la Orden de 27 de octubre de 2000, dispone que los programas de actuación se revisarán, al menos, cada cuatro años, y se modificarán, si fuera necesario, para incluir en ellos, aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas a la vista del grado de cum-

plimiento que se haya alcanzado mediante la aplicación de las medidas indicadas en el anejo 2 de dicho Real Decreto.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha emplazado mediante Carta de Emplazamiento C (2007) 2958 al Reino de España para que modifique determinados aspectos de los Programas de Actuación de las distintas Comunidades Autónomas, entre ellas, la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a la anterior carta de emplazamiento resulta necesario modificar el Programa de Actuación aprobado por la ya mencionada Orden de 27 de octubre de 2000, en lo que se refiere a las actuaciones contenidas en el apartado 5.2 de dicho Programa y en el sentido de establecer la obligatoriedad de su cumplimiento por los agricultores y ganaderos.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 49/2000, de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación, habilita a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas, Viviendas y Aguas para que en el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, elaboren y establezcan los programas de actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero. Asimismo la Disposición Final del Decreto 49/2000, de 10 de abril, citado, autoriza a las Consejerías de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas que consideren necesarias para la aplicación y desarrollo del Decreto 49/2000, de 10 de abril.

La modificación ahora pretendida compete a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, en relación con lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 1 de dicho Reglamento.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Modificación del Programa de Actuación.

Se modifican las actuaciones previstas en el apartado 5.2 del Programa de Actuación aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 149, de 13.11.00), por la que se establece el Programa de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario, quedando redactadas en los términos contenidos en el anexo a esta Orden.

**Artículo 2.-** Obligatoriedad del Programa de Actuación.

El Programa de Actuación aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000, con las modificaciones introducidas por esta Orden, será de obligado cumplimiento, en las zonas designadas por éste como vulnerables, para los agricultores y ganaderos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.

#### A N E X O

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5.2 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN APROBADO POR ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2000 (B.O.C. Nº 149, DE 13.11.00), POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 261/1996, DE 16 DE FEBRERO, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LOS NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.

#### “5.2. Actuaciones.

Deberán centrarse por tanto en la aplicación de las siguientes medidas:

#### A) Riego.

Será de obligado cumplimiento el uso del riego localizado, ya sea por goteo, microaspersión o aspersión, que permita la aplicación controlada de los volúmenes de agua necesarios por unidad de superficie con una alta frecuencia, diario o como mínimo, una aplicación semanal, con un coeficiente de uniformidad de la instalación de riego que sea superior al 75%, excepto en aquellas explotaciones con una superficie inferior a una hectárea que no puedan disponer de estanques para riego o una red de riego a la demanda con presión en cabecera de la finca, técnicamente justificado.

#### Cálculo de las necesidades de riego.

El excesivo aporte de agua o su deficiente distribución contribuyen al arrastre de los iones nitrato y el aumento de la contaminación. Para que esto no suceda debe establecerse una correcta ejecución y práctica del riego.

La cantidad de agua a aportar deberá deducirse de la información disponible. En este sentido, se recomienda la utilización de sensores para determinar el contenido de agua en el perfil del suelo correspondiente a la zona de máxima densidad radicular, considerando que los flujos de agua que pudieran tener lugar por debajo de esa zona son potencialmente contaminantes.

En caso de no disponer de sensores fiables los aportes de riego se basarán en la evapotranspiración. En este caso, la cantidad de agua a aportar deberá obtenerse de la diferencia entre las necesidades del agua del cultivo y la precipitación efectiva. El cálculo de las necesidades de agua del cultivo (ETc) se basarán en la siguiente fórmula:

$$ETc = ET_0 \times Kc$$

(ET<sub>0</sub>) = evapotranspiración del cultivo de referencia  
(Kc) = del coeficiente del cultivo

Y las necesidades de riego se obtienen mediante la ecuación:

$$Nr = (ETc - PEf) / CU \times (1 - RL) \text{ ó } F^1$$

PEf= precipitación efectiva  
CU= Coeficiente de Uniformidad  
RL= Requerimientos de Lavado  
F = Factor de manejo

<sup>1</sup> En la ecuación se utilizará RL en vez de F cuando RL > F.

O en su defecto, en aquellos otros sistemas técnicamente aceptados de cálculo de la dosis de riego. En cítricos y frutales deberá tenerse en cuenta, también, la superficie sombreada por el árbol según el diámetro de su copa.

Los agricultores y técnicos disponen de una página web (<http://www.icia.es>), y dentro de ella, se pueden consultar los datos diarios de Evapotranspiración de referencia (Eto), así como otros muchos parámetros, que se recogen de las estaciones agrometeorológicas que el ICIA (Instituto Canario de Investigaciones Agrarias) tiene repartidas por toda la Región. Con dicha página web se pueden calcular las necesidades diarias de riego y fertilización de los cultivos de la Región de Canarias según la ubicación de los mismos y de acuerdo con las características del cultivo, del suelo y del riego. O las páginas web de los servicios técnicos de agricultura de los Cabildos Insulares que presten este Servicio.

La cantidad de agua a aplicar por unidad de superficie y la frecuencia de los riegos deberá establecerse y acomodarse a la capacidad de retención de humedad del terreno con el fin de evitar pérdidas de agua en profundidad, lejos del alcance de las raíces, con la consiguiente lixiviación de elementos nutritivos móviles.

En cualquier caso y de acuerdo con las condiciones de la parcela, deberá utilizarse la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en el uso de agua y los fertilizantes.

En el riego por inundación, por surco o a manta, en las parcelas exceptuadas anteriormente, se debe conseguir la máxima uniformidad posible en la distribución del agua, para ello la longitud de los surcos y pocetas en caso de la platanera y su pendiente deberán adaptarse a la textura del terreno y al módulo de riego. Se recomienda no utilizar surcos con longitudes superiores a los 120 m en suelos arcillosos y 75 m en suelos arenosos. En tierras arcillosas conviene que la pendiente del terreno

en el sentido del riego se aproxime al 0,5 por mil, mientras que en los arenosos puede llegar al 2 por mil. Los módulos de riego se recomienda que lleguen como máximo a 10 y 20 m<sup>3</sup>/h en riego por surcos y en riego de platanera por pocetas respectivamente.

En relación al riego por goteo la dotación de riego se establecerá con objeto de asegurar una adecuada superficie mojada, a la profundidad radicular efectiva, que sea suficiente para el cultivo, deberá estudiarse bien la textura del terreno, el número de emisores por árbol, el volumen de agua aportado por cada uno de ellos y la frecuencia de riego, para evitar problemas de saturación de humedad o de pérdida de agua en profundidad. Se prohíbe dar riegos de más de 6 horas ininterrumpidas, a excepción de los riegos de transplantes.

En los invernaderos con cultivos, especialmente sobre sustratos hidropónicos regados con soluciones nutritivas a solución perdida, es de obligado cumplimiento impermeabilizar dichas infraestructuras habilitando sistemas de recogida o reciclaje de la solución nutritiva o segundos cultivos, evitando el paso de estas soluciones cargadas de aniones o cationes a capas más profundas y, especialmente, hasta el acuífero.

B) Tipos de fertilizantes nitrogenados aplicables en las zonas vulnerables y su comportamiento en el suelo.

a) Abonos inorgánicos.

a.1.- Abonos Nítricos.

Aquellos abonos cuyo nitrógeno se encuentre exclusivamente en forma de nitratos (NO<sub>3</sub><sup>-</sup>). Este es un ión muy móvil en el suelo y es fácilmente arrastrado y desplazado de la zona radicular a consecuencia de los fenómenos de lixiviación y escorrentía. Por ello, y dado que se absorbe con rapidez por las raíces de las plantas, debe ser utilizado cuando el cultivo tenga una mayor capacidad de asimilación de este ión.

a.2.- Abonos Amoniacales.

Incluye aquellos abonos que están en forma de ión amonio (NH<sub>4</sub><sup>+</sup>). Este ión no está sometido a tanta lixiviación como el ión nitrato, dado que es retenido por el complejo arcillo-húmico del suelo. Los suelos arcillosos lo retienen más que los arenosos y es absorbido por las raíces después de su conversión a nitrato, mediante los microorganismos nitrificantes del suelo.

### a.3.- Abonos Nítrico Amoniacales.

Al tener parte del nitrógeno en forma nítrica y otra parte en forma amoniacal, reúnen las características de los dos grupos anteriores y su efecto es intermedio entre ambos. En función de la relación entre uno u otro estos abonos pueden dar soluciones a los diversos problemas de abonado, según la fase del cultivo y la problemática de intervención en el campo.

En las Zonas Vulnerables deben usarse preferentemente abonos amoniacales o nítrico amoniacales.

### a.4.- Abonos Ureicos.

El producto fundamental es la urea. La forma ureica del nitrógeno no es por sí misma asimilable por las plantas y debe ser previamente transformada, primero en nitrógeno amoniacal y después en nítrico para que pueda ser metabolizado por las plantas. El nitrógeno ureico tiene por ello una acción algo más retardada que el nitrógeno amoniacal. Es soluble en agua, y al no ser retenido por el complejo arcillo-húmico es muy móvil en el suelo.

### a.5.- Abonos de Liberación Lenta.

Este grupo comprende productos muy diversos que poseen un alto contenido en nitrógeno. Pueden destacar aquellos que tienen una baja solubilidad, como algunos polímeros de la urea, o bien los abonos granulados recubiertos con una película cuya permeabilidad se incrementa al ir degradándose en el suelo.

También pertenecen a este grupo los que llevan adicionados inhibidores de la nitrificación que ralentizan la transformación del ión amonio a nitrato.

En este grupo de abonos el aporte de nitrógeno se hace de forma más regular y continua por lo que se adaptan mejor al ritmo de absorción de las plantas y se reducen las pérdidas por lixiviación.

Los efectos sobre el suelo de los distintos abonos nitrogenados minerales y su elección en función del tipo de suelo se exponen en las tablas I y II.

### b) Abonos orgánicos.

En los abonos con nitrógeno exclusivamente orgánico, éste se encuentra normalmente en forma proteica y por ello la disponibilidad del nitrógeno para la nutrición de las plantas varía entre algunas sema-

nas y algunos meses, dependiendo de la estructura proteica del abono. Esta disponibilidad pasa a través de una serie de transformaciones del nitrógeno proteico a amoniacal y después a nítrico, por ello, encuentran su mejor aplicación en el abonado de fondo y en cultivos de ciclo largo.

Dentro de este apartado se agrupan una serie de productos de naturaleza orgánica, muy heterogéneos, que pueden utilizarse como fertilizantes o enmiendas del suelo, gran parte de ellos proviene de los residuos de los animales en granjas o explotaciones ganaderas (estiércol bovino, lisier bovino, lisier porcino, estiércol ovino, gallinaza, compost, etc.) y también los compuestos procedentes de la transformación de los residuos sólidos urbanos y los lodos de las depuradoras.

#### b.1.- Estiércol bovino.

Presenta compuestos lentamente degradables y muy polimerizados. Es parcialmente inatacable por la microflora y por ello se demora la descomposición. En gran manera la función es estructural contribuyendo a la agregación de las partículas del suelo. Como efecto nutritivo tiene una importancia menor que puede equivaler en el primer año de su aportación hasta el 30% de nitrógeno total presente. Tiene un efecto residual de relevante importancia incluso después de varios años de cesar en su aportación.

#### b.2.- Estiércol equino.

Presenta compuestos lentamente degradables, aunque en menor proporción que el estiércol de vacuno. Tiene el doble de riqueza en nitrógeno que este último y su acción como agregante de la estructura del suelo es media. En el primer año puede llegar a liberarse hasta el 40% del nitrógeno presente.

#### b.3.- Purín porcino.

Está sometido también a la variabilidad de su composición en función de la fase productiva y del tratamiento de las deyecciones, aunque resulta más fácil de estimar su composición y el valor fertilizante. Este material puede llegar a proveer, el primer año, eficiencias del nitrógeno hasta del 60%. Su efecto residual sin embargo puede ser limitado al igual que su contribución a la mejora de la estabilidad del suelo.

#### b.4.- Estiércol de ovino (sirle) y caprino.

Es el estiércol de riqueza más elevada en nitrógeno frente al de las demás especies animales. Tiene un efec-

to mediano sobre la estructura del suelo. Su persistencia es de unos tres años mineralizándose aproximadamente la mitad el primer año, la tercera parte el segundo año y el resto el tercer año.

#### b.5.- Gallinaza.

En este abono orgánico la mayor parte del nitrógeno está en forma disponible el primer año de suministro, por ello es un abono de eficacia inmediata, parecida a los de síntesis. Tiene un efecto residual débil prácticamente insignificante desde el punto de vista estructural. Es un material poco estabilizado, de difícil distribución, con fuertes pérdidas por volatilización y de olor desagradable. Estos inconvenientes pueden reducirse si se deseca, o se transforma en compost.

#### b.6.- Compost.

Son enmiendas obtenidas mediante proceso de transformación biológica aerobia de materias orgánicas de diversa procedencia (deyecciones zootécnicas y materiales vegetales lignificados de desecho que se mezclan con las deyecciones).

Es difícil generalizar el comportamiento agronómico de los compost pero si está bien hecho puede comportarse análogamente al estiércol.

Por ello, tiene una baja eficiencia el primer año que se ve compensada a largo plazo, al igual que sus poderes enmendantes.

#### b.7.- Lodos de depuradora.

Se pueden emplear como abonos los lodos de los procesos de depuración de aguas residuales urbanas o de otros cuyas características justifiquen el uso agronómico. El nitrógeno de los lodos puede variar entre un 3-5% de la sustancia seca y está disponible desde el primer año.

Su utilización agronómica deberá cumplir las disposiciones del Real Decreto 1.310/1990, de 29 de octubre, definiendo los lodos y sus análisis, así como las concentraciones de metales pesados y su utilización agraria en los suelos abonados con los mismos.

En la tabla III se relacionan los principales fertilizantes orgánicos y su riqueza en nitrógeno.

C) Dosis máximas y épocas recomendadas para la aplicación de abonos nitrogenados en los cultivos de las zonas vulnerables.

Las dosis de abonado nitrogenado para un determinado cultivo se establecen en función de las necesidades del mismo, tratando, por un lado, de evitar carencias de este elemento que afecten al normal desarrollo de las plantas y, por otro, intentando conseguir un equilibrio óptimo con la cantidad que vaya a tener disponible en el suelo.

Obviamente, deben evitarse los aportes excesivos de nitrógeno, ya que pueden provocar efectos adversos sobre el cultivo, aparte de que los excedentes de nitratos, que no llegan a ser absorbidos por las raíces, están expuestos a ser lavados por las aguas.

A continuación se indican las cantidades totales de nitrógeno que se consideran óptimas para cubrir las necesidades de los principales cultivos de las zonas vulnerables de Canarias, platanera, tomate y papa, y representados en menor porcentaje, pero también presentes, frutales tropicales, cítricos y hortalizas. Los intervalos de valores que se exponen en cada caso son consecuencia de la variabilidad en función de variedades, densidades de plantación, modalidades en el manejo de cultivos, rendimientos, etc. En los planes de abonado de las zonas vulnerables, se estimarán los rendimientos concretos en función de la cosecha real esperada. No se sobrepasarán las dosis máximas de nitrógeno total de cada intervalo establecidas para cada cultivo tanto en riego localizado como por inundación.

En todo caso, en el ámbito de la Zona Vulnerable, se prohíbe aportar al suelo una cantidad de abono orgánico con un contenido en nitrógeno que supere los 170 kg por hectárea y año. En esta prohibición queda comprendido todo tipo de estiércol, tal y como lo define el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Es de obligado cumplimiento no superar las dosis máximas de nitrógeno establecidas en la tabla IV y no llevar a cabo aplicaciones de nitrógeno en los cultivos y períodos relacionados en la tabla V y se recomienda reducir al máximo las aportaciones de nitrógeno en aquellos cultivos donde su crecimiento es mínimo en invierno.

Las épocas de abonado recomendadas por cultivos y las dosis máximas permitidas son las siguientes:

a) Platanera. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar es 200 gr de N por planta y año. La aplicación del abono nitrogenado se realizará por riego localizado fraccionándose en períodos semanales como máximo.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 70 Tm/ha</b>		<b>Gramos de N/planta</b>	<b>Kg de N/ha</b>
<i>Período invernal (limitado desarrollo vegetativo)</i>	<i>Enero</i>	4-5	8-10
	<i>Febrero</i>	4-5	8-10
<i>Período primavera (máximo crecimiento)</i>	<i>Marzo</i>	15-18	30-36
	<i>Abril</i>	15-18	30-36
	<i>Mayo</i>	29-33	58-66
	<i>Junio</i>	29-33	58-66
<i>Período estival (fructificación y desarrollo del hijo)</i>	<i>Julio</i>	23-27	46-54
	<i>Agosto</i>	19-23	38-46
<i>Período de otoño (recolección y retirada de la planta madre)</i>	<i>Septiembre</i>	18-23	36-46
	<i>Octubre</i>	10-15	20-30
	<i>Noviembre</i>	10-15	20-30
<i>Período invernal</i>	<i>Diciembre</i>	4-5	8-10
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>180-200</b>	<b>360-400</b>

La dosis de abonado nitrogenado se aplicará a plantaciones de cultivos de platanera donde las épocas de crecimiento, fructificación y recolección coincidan. En caso de desplazamiento estacional de los períodos vegetativos o variaciones en el marco de plantación, se adaptarán las cantidades parciales a las condiciones particulares, pero en ningún caso se sobrepasarán las dosis totales de nitrógeno por hectárea establecida.

b) Tomate. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar será de 16 gr de N por planta y cosecha. Consideramos el tomate de exportación con plantaciones en los meses de agosto y septiembre y fin de recolección en abril y mayo del año siguiente. La aplicación del abono nitrogenado se realizará por riego localizado, fraccionándose en períodos semanales como máximo.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 120 Tm/ha</b>	<b>gr. de N/planta</b>	<b>kg de N/ha</b>
<i>Agosto</i>	1,0-1,2	22,0-26,4
<i>Septiembre</i>	1,3-1,6	28,6-35,2
<i>Octubre</i>	1,8-2,2	39,6-48,4
<i>Noviembre</i>	3,3-3,7	74,6-48,4
<i>Diciembre</i>	3,0-3,3	66,0-72,6
<i>Enero</i>	2,4-2,6	52,8-57,2
<i>Febrero</i>	1,2-1,4	26,4-30,8
<b>TOTAL COSECHA</b>	<b>14-16</b>	<b>310-350</b>

En caso de desplazamiento de los períodos de plantación, se adaptarán las dosis mensuales a las condiciones particulares. En caso de que la época de recolección se alargue, se adaptarán las cantidades totales al período de cultivo.

c) Papa. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar será de 275 kg N/ha y cosecha.

<b>Dosis de abonado nitrogenado para una producción de 35 Tm/ha</b>			
	<i>Duración (días)</i>	<i>gr. N planta</i>	<i>kg N/ha</i>
<i>Fase Inicial</i>	25	2,0-2,5	80-100
<i>Fase de desarrollo</i>	30	2,8-3,3	112-132
<i>Fase media</i>	30	0,8-1,1	33-43
<i>Fase final</i>	20	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>5,6-6,9</b>	<b>225-275</b>

d) Aguacate. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar en árboles de aguacate adultos estará en 550 gr de N por árbol y año.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 25 Tm/ha</b>		<b>Gramos de N/árbol</b>	<b>Kg de N/ha</b>
<i>Período invernal</i>	<i>Enero</i>	10-12	4-5
	<i>Febrero</i>	10-13	4-5
<i>Floración</i>	<i>Marzo</i>	55-60	22-24
	<i>Abril</i>	90-95	36-38
<i>Desarrollo de brotes</i>	<i>Mayo</i>	50-55	20-22
	<i>Junio</i>	50-55	20-22
	<i>Julio</i>	50-55	20-22
<i>Recolección (frutos año anterior)</i>	<i>Agosto</i>	65-70	26-28
	<i>Septiembre</i>	65-70	26-28
	<i>Octubre</i>	35-40	14-16
<i>Período invernal</i>	<i>Noviembre</i>	10-13	4-5
	<i>Diciembre</i>	10-12	4-5
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>500-550</b>	<b>200-220</b>

La cantidad de abonado nitrogenado se aplicará a los árboles de aguacate donde las épocas de crecimiento, fructificación y recolección coincidan. En caso de desplazamiento estacional de los períodos vegetativos por existir plantaciones de aguacates con recolección invernal, se adaptarán las cantidades parciales a las condiciones particulares, pero en nin-

gún caso se sobrepasarán las dosis totales de nitrógeno por hectárea establecidas en el cuadro anterior.

e) Cítricos. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar a los cítricos adultos es de 625 gr de N por árbol y año.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 30 Tm/ha</b>	<b>gramos de N/árbol</b>	<b>gramos de N/árbol</b>	<b>Kg de N/ha</b>
<i>Período invernal</i>	<i>Enero</i>	----	----
	<i>Febrero</i>	15-20	6-8
<i>Floración</i>	<i>Marzo</i>	65-70	26-28
	<i>Abril</i>	75-80	30-32
<i>Formación de brotes y llenado del fruto</i>	<i>Mayo</i>	90-95	36-38
	<i>Junio</i>	75-80	30-32
	<i>Julio</i>	65-70	26-28
	<i>Agosto</i>	65-70	26-28
<i>Período de maduración</i>	<i>Septiembre</i>	65-70	26-28
	<i>Octubre</i>	45-50	18-20
	<i>Noviembre</i>	15-20	6-8
	<i>Diciembre</i>	----	----
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>575-625</b>	<b>230-250</b>

f) Papaya. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar en plantas en el primer año será de 88 gr de N por planta y año; y 140 kg N/ha y año. A

partir del segundo año y sucesivos el máximo será de 175 gr de N por planta y año y 280 kg N/ha y año.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 100 Tm/ha</b>		<b>Primer año</b>	
		<b>gr. N/planta</b>	<b>Kg N/ha</b>
<i>Plantación</i>	<i>Junio</i>	20-23	32-37
<i>Desarrollo vegetativo</i>	<i>Julio</i>	15-18	25-29
	<i>Agosto</i>	15-18	25-29
<i>Floración y cuajado</i>	<i>Septiembre</i>	8-10	12-15
	<i>Octubre</i>	7-9	11-14
<i>Periodo invernal</i>	<i>Noviembre</i>	4-5	6-8
	<i>Diciembre</i>	4-5	6-8
<b>TOTAL</b>		<b>73-88</b>	<b>117-140</b>

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 100 Tm/ha</b>		<b>Segundo año</b>	
		<b>gr. N planta</b>	<b>Kg N/planta</b>
<i>Periodo invernal</i>	<i>Enero</i>	4-5	6-8
	<i>Febrero</i>	4-5	6-8
<i>Recogida cosecha, desarrollo vegetativo, floración y cuajado</i>	<i>Marzo</i>	25-28	40-45
	<i>Abril</i>	25-28	40-45
	<i>Mayo</i>	15-18	25-29
	<i>Junio</i>	15-18	25-29
	<i>Julio</i>	15-18	24-29
	<i>Agosto</i>	15-17	24-27
	<i>Septiembre</i>	14-16	22-25
	<i>Octubre</i>	10-12	16-19
<i>Periodo invernal</i>	<i>Noviembre</i>	4-5	6-8
	<i>Diciembre</i>	4-5	6-8
<b>TOTAL</b>		<b>150-175</b>	<b>240-280</b>

En caso de desplazamiento de los períodos de plantación, se adaptarán las dosis mensuales a las condiciones particulares, desplazándose los meses el primer año dependiendo del desarrollo de la planta.

g) Mango. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar en árboles de mango adultos será de 200 gr de N por árbol y año.

<b>Dosis de abono nitrogenado para una producción de 30 Tm/ha</b>		<b>gramos de N/árbol</b>	<b>Kg de N/ha</b>
<i>Periodo invernal</i> <i>1ª floración</i>	<i>Enero</i>	5-7	3-4
	<i>Febrero</i>	5-8	3-5
<i>Periodo de primavera (máximo crecimiento)</i> <i>2ª floración</i>	<i>Marzo</i>	35-40	22-25
	<i>Abril</i>	35-40	22-25
<i>Formación y llenado del fruto</i>	<i>Mayo</i>	25-30	17-21
	<i>Junio</i>	15-20	9-12
	<i>Julio</i>	15-20	9-12
<i>Periodo de maduración</i>	<i>Agosto</i>	----	----
	<i>Septiembre</i>	----	----
<i>Desarrollo primeros brotes</i>	<i>Octubre</i>	15-20	9-12
<i>Periodo invernal</i>	<i>Noviembre</i>	5-7	3-4
	<i>Diciembre</i>	5-8	3-5
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>160-200</b>	<b>100-125</b>

La dosis de abonado nitrogenado se aplicará a cultivos donde las épocas de crecimiento, fructificación y recolección coincidan. En caso de desplazamiento estacional de los períodos vegetativos, se adaptarán las cantidades parciales a las condiciones particulares, sin variación en la dosis total de nitrógeno establecida por hectárea. Para un óptimo desarrollo del fruto, no se debe apli-

car nitrógeno durante los meses de período de maduración.

h) Cebolla, lechuga y calabacín. La dosis de nitrógeno máxima a aplicar en cebolla se situará en 0,375 gr de N por planta y cosecha, para la lechuga en 2,5 gr de N por planta y cosecha y en calabacín en 8,0 gr de N por planta y cosecha.

<b>Dosis de abono nitrogenado en Cebolla para una producción de 36 Tm/ha</b>			
	<i>Duración (días)</i>	<i>gr. N/planta</i>	<i>Kg N/ha</i>
<i>Fase inicial</i>	15	0,15-0,20	90-120
<i>Fase de desarrollo</i>	25	0,10-0,125	60-75
<i>Fase media</i>	70	0,05-0,05	30-30
<i>Fase final</i>	40	----	----
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>0,3-0,375</b>	<b>180-225</b>

<b>Dosis de abono nitrogenado en Lechuga para una producción de 25 Tm/ha</b>			
	<i>Duración (días)</i>	<i>gr. N/planta</i>	<i>Kg N/ha</i>
<i>Fase inicial</i>	20	1,0-1,4	90-120
<i>Fase de desarrollo</i>	30	0,7-0,8	60-75
<i>Fase media</i>	30	0,3-0,3	30-30
<i>Fase final</i>	15	----	----
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>2,0-2,5</b>	<b>180-225</b>

<b>Dosis de abono nitrogenado en Calabacín para una producción de 50 Tm/ha</b>			
	<i>Duración (días)</i>	<i>gr. N/planta</i>	<i>Kg N/ha</i>
<i>Fase inicial</i>	20	3,2-4,3	90-120
<i>Fase de desarrollo</i>	30	2,15-2,7	60-75
<i>Fase media</i>	30	0,9-1,0	25-30
<i>Fase final</i>	15	----	----
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>6,25-8,0</b>	<b>175-225</b>

En todo caso, cualquiera que sea la rotación de cultivos que se realice, no podrá pasar de 450 kg N/ha y año, debiendo adaptar la nutrición nitrogenada de los cultivos a esta nueva situación.

D) Determinación de la dosis de abonado nitrogenado mineral.

La cantidad de abono nitrogenado mineral que debe aplicarse al terreno se establecerá por la diferencia entre la dosis de abonado correspondiente a la producción esperada para el cultivo en cuestión, teniendo como límite la dosis máxima establecida en el apartado anterior, y el nitrógeno asimilable aportado al suelo por otras fuentes.

El nitrógeno disponible en suelo procede de las siguientes fuentes:

1º) Nitrógeno inorgánico (soluble e intercambiable) en el suelo al inicio del cultivo. En el caso de los cultivos en Zona Vulnerable con riego tradicional se debe hacer un análisis anual; en riego localizado deben tomarse las muestras periódicamente y en el bulbo húmedo y en ambos casos las muestras se tomarán a dos profundidades 10-30 cm y 30-60 cm.

2º) Nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica (humus) que se encuentra en el suelo de forma natural (tabla VI).

3º) Nitrógeno mineralizado a partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas, se considerará únicamente la fracción de nitrógeno mineralizada anualmente (ver tabla III).

4º) Nitrógeno aportado por el agua de riego, que depende principalmente de la concentración de nitrato y del volumen suministrado (tabla VII).

Por tanto, el N a aplicar en forma de fertilizante mineral, será la diferencia entre las necesidades de nitrógeno calculadas en función de la cosecha esperada y el N disponible por la aportación de las fuentes antes relacionadas, no pudiendo sobrepasar las dosis máximas de N a aportar para el cultivo en cuestión (tabla IV).

Si la aportación de nitrógeno proveniente de las fuentes antes descritas fuera igual o mayor a la dosis máxima permitida para el cultivo en cuestión, no se realizará fertilización mineral.

Esto requiere la realización periódica de análisis de suelos y aguas, así como de los materiales orgánicos que se incorporan al terreno.

#### E) Aplicación de fertilizantes.

Para obtener la mayor eficiencia y la menor lixiviación del abonado nitrogenado se deberá fraccionar la distribución del mismo. En riego localizado las aplicaciones se realizarán lo más frecuentes posible, como mínimo una aplicación a la semana. El abono se disolverá en el agua de riego y se aplicará a través de la instalación de riego durante el período vegetativo de las plantas, siguiendo las instrucciones recomendadas en el manejo de la fertirrigación.

En aquellos cultivos que excepcionalmente se riegan por gravedad, los abonos se aplicarán con el suelo en sazón o tempero y se enterrarán mediante una labor, salvo en cultivos sometidos a "no laboreo". Este sistema es mejor que incorporarlos al suelo mediante un riego, dado que de esta manera se pueden producir pérdidas de nutrientes por lavado, o distribuirse de manera deficiente al ser arrastrados superficialmente.

Conviene seleccionar los abonos según su naturaleza química, tratando de que causen los menores efectos adversos sobre la estructura y el pH del suelo, y también que no provoquen efectos tóxicos en las plantas (tabla I y II). Ambos casos pueden causar la inhibición de la capacidad de absorción radicular de los iones nitrato y éstos pueden sufrir mayores pérdidas.

La utilización de los abonos debe ser en función del tipo, así:

Los abonos nítricos, en las épocas en que los cultivos muestran una mayor capacidad de asimilación de éste.

Los abonos amoniacales, en aquellos cultivos en que las necesidades de nitrógeno son bajas.

Los abonos nitro-amoniacales, en cultivos en invernadero y/u hortalizas al aire libre, en una proporción del 75% de  $\text{NO}_3^-$  (como máximo) y 25% de  $\text{NH}_4$ . La concentraciones de  $\text{NO}_3^-$  deberán ser inferiores a 5 meq/l  $\leq$  310 ppm o mg/litro de agua de riego, equivalente a 70 mg de N por litro de agua de riego.

Los abonos orgánicos, en cultivos de ciclo largo y como abonado de fondo en la fase de implantación del cultivo como conservador de la estructura del suelo, y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo.

No se realizará fertilización nitrogenada cuando los suelos se encuentren encharcados por lluvias.

F) La aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados.

A los efectos de esta Orden, se consideran llanos los suelos con pendientes inferiores al 3 por 100. Los suelos de pendientes suaves son aquellos que presentan pendientes uniformes hasta el 10 por 100. Las pendientes uniformes entre el 10 y el 15 por 100 se consideran moderadas.

Son terrenos escarpados aquellos cuya pendiente es superior al 15 por 100. En este tipo de terrenos se prohíbe la fertilización mineral u orgánica.

En todas las zonas vulnerables de Canarias, los cultivos están implantados en bancales nivelados, por lo cual, los riesgos de escorrentía superficial suelen ser bajos o moderados, por lo que no presentan especial dificultad de aplicación de fertilizantes. Las zonas no aterrizadas suelen ser terrenos escarpados sin tierra vegetal de cultivo, en los cuales, en caso de existir plantaciones de árboles frutales, se prohíbe la incorporación de abonos nitrogenados.

G) Condiciones de aplicación de fertilizantes en tierras cercanas a cursos de agua.

En orden a conseguir una suficiente protección frente a la contaminación por nitratos de los cursos de agua existentes, pozos, fuentes y aljibes en la Zona Vulnerable, se deberán respetar las siguientes condiciones:

a) Se dejará sin abonar una distancia mínima de 3 metros a cursos de agua.

Se evitará que los sistemas de fertirrigación proyecten soluciones nutritivas sobre los cauces, pa-

ra lo que se establecerán zona de seguridad de extensión suficiente según el sistema de riego.

b) Se establecerá una zona de protección de 50 metros de diámetro, en torno a pozos, fuentes y aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno.

Se aplicará una distancia mayor si así lo disponen los Planes Hidrológicos de los Consejos Insulares de Aguas en las zonas vulnerables.

H) Capacidad de los tanques de almacenamiento de estiércol; medidas para evitar la contaminación de las aguas por escorrentía; filtración de líquidos procedentes de estiércoles y purines.

Todas estas medidas se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrícolas.

En las zonas declaradas vulnerables en Canarias, el clima es cálido y por ello, el consumo de nitrógeno es posible a lo largo de todo el año por los cultivos de plátanos, frutales subtropicales y hortalizas. Por ello, se establece un período de almacenaje mínimo de 3 meses.

Las deyecciones de animales generadas en las explotaciones ganaderas se almacenarán en balsas o tanques de estiércol, para evitar su evacuación directa e impedir que contaminen las aguas, mediante procesos de escorrentía superficial o percolación profunda.

Todas las explotaciones ganaderas dispondrán de tanques o balsas impermeabilizadas, natural o artificialmente, para los purines en el caso de los cerdos, o para el almacenamiento de estiércol, con capacidad mínima suficiente como para almacenar la producción de purines y/o estiércoles de 4 meses, este período podrá ser inferior en el caso de que se demuestre que los estiércoles generados en la explotación son sometidos a un procedimiento distinto al de su valorización como abono orgánico-mineral, y sin que, en ningún caso, su almacenamiento provoque afecciones al medioambiente, mediante entrega por contrato o convenio a empresa de gestión de los mismos acreditada mediante contrato debidamente registrado y autorizada por la Comunidad Autónoma de Canarias

La distancia de las obras de almacenamiento de estiércoles, en relación a los cursos de agua, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, y lo dispuesto en los diferentes Planes Hidrológicos Insulares.

Cuando de la aplicación de períodos de exclusión de fertilización más largos o por otras causas, el estiércol generado en la explotación exceda de la capacidad real de almacenamiento, el exceso será eliminado de manera que no cause daños al medio ambiente.

Estas balsas o tanques de almacenamiento se ajustarán a las siguientes características técnicas:

a) La capacidad de almacenamiento se calculará de acuerdo con lo establecido en la tabla VIII.

b) La estanqueidad natural deberá acreditarla el ganadero mediante el pertinente estudio hidrogeológico del suelo.

c) Los tanques de almacenamiento de estiércoles pueden estar cubiertos por materiales impermeables, para impedir la filtración y la acción lixiviadora de la lluvia.

En caso de estar descubiertos, han de disponer de medios para que, en caso de escorrentía o producirse lixiviados, estos sean convenientemente recogidos en fosa impermeable destinada al efecto.

d) En cuanto a sus dimensiones, siempre estará condicionada por el mínimo que debe almacenar, pero en todo momento los taludes y paredes de contención han de tener la suficiente fuerza como para evitar cualquier tipo de accidente que conlleve la rotura de la balsa.

e) En ningún momento el riesgo de derramamiento por rebosado de las balsas debe verse comprometido, por lo que siempre, como mínimo, han de haber 30 centímetros hasta su altura máxima, como zona de seguridad por rebosamiento.

f) Deben aplicarse las mejores técnicas disponibles para minimizar la producción de aguas en actividades de limpieza y acondicionamiento de instalaciones, así como en el desperdicio de agua en los bebederos de los animales. En cualquier caso, las aguas residuales y la fracción líquida que escurra del estiércol y aguas de lavado de las salas de ordeño, se almacenarán en depósito o fosa impermeable a donde serán conducidos por tubería, pudiendo aplicarse en este caso un proceso de evaporación o desecación para su gestión.

g) Las aguas pluviales recogidas por los tejados se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con el estiércol que se genera en los parques de ganado, y que puedan llegar al tanque de almacenamiento de estiércoles o a la balsa de purines; en el caso de que se produjera mezcla de

aguas pluviales con deyecciones el líquido resultante será tratado como deyecciones.

h) Las características constructivas de las balsas o estanques existentes en las explotaciones ganaderas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Todos los ganaderos localizados en la Zona Vulnerable están obligados a llevar un registro donde indique su Plan de Gestión de purines y estiércoles.

Dicho plan deberá contener como mínimo la información establecida en la tabla IX.

Se permite el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas de uso agrario, con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior aplicación agrícola. Este almacenamiento o apilamiento de estiércoles en el campo podrá llevarse a cabo, siempre que se respeten las restricciones establecidas en la presente Orden, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En todo caso, el apilamiento temporal no puede prolongarse más allá de 15 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.

b) El apilamiento temporal no puede contabilizarse para dar cumplimiento a los requerimientos de capacidad de almacenamiento que establece esta Orden.

c) El apilamiento de estiércol temporal sólo se permite donde no exista riesgo de contaminación por escorrentía superficial, y sólo cuando se trate de productos que, por su consistencia básicamente sólida, puedan formar pilas.

d) No pueden hacerse apilamientos sobre las terrazas actuales de aluviales ni sobre materiales que presenten porosidad por fisura.

e) No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles u otros materiales orgánicos que tengan menos del 30% de materia seca.

f) La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 30 toneladas.

g) Para efectuar el acopio temporal deben respetarse las distancias establecidas por esta Orden o por la normativa aplicable, respecto de explotaciones ganaderas, núcleos de población y cursos de aguas.

En las zonas declaradas vulnerables, las épocas de incorporación de abonos orgánicos es casi continua debido a la existencia de plátanos, frutales y hortalizas. Por ello, se establece un período de almacenaje mínimo de cuatro meses.

Al sistema de recogida de líquidos y purines, así como las instalaciones para su almacenaje, es de aplicación el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en los apartados B.b.1, 2 y 3 de artículo 5.uno, y A.2 del artículo 5.dos.

Para las distancias a cursos de aguas se aplicará lo establecido en el Reglamento del Dominio Público de Aguas y lo dispuesto en los Planes Hidrológicos Insulares.

#### I) Planes de abonado y registros documentales.

Se elaborarán planes de abonado por parcela y se llevará un cuaderno para anotar la aplicación de fertilizantes en cada explotación (tabla X).

El cálculo de la fertilización para el conjunto de la explotación se hará por parcelas individualizadas atendiendo al tipo de cultivo presente en cada una de ellas.

Este procedimiento se utilizará de forma que permita a la explotación agrícola prever y seguir la evolución de su fertilización nitrogenada favoreciéndose así el buen uso de los abonos.

Por lo tanto, los titulares de las explotaciones agrícolas situadas en las zonas vulnerables designadas deberán cumplimentar y conservar la Hoja de fertilización nitrogenada, utilizando el modelo de la tabla X de esta Orden, que podrá estar en soporte papel o informático, para cada año y cada uno de los cultivos especificados en el apartado 5.2.C), teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

Los agricultores deberán mantener en su poder, al menos durante cuatro años, las facturas o albaranes de entrega relativas a la compra de fertilizantes para poder ser revisadas por la Administración en caso necesario.

Los titulares de las explotaciones ganaderas en régimen intensivo situadas en las zonas vulnerables designadas deberán cumplimentar y mantener, además de lo recogido en el libro de explotación, el Cuaderno de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines, utilizando el modelo de la tabla XI de esta Orden que podrá estar en soporte papel o informático y deberá cumplimentar por año, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Si los estiércoles/purines se utilizan en parcelas agrícolas propias, sólo se indicarán aquí la fecha y cantidades, y se cumplimentará, además, la Hoja de fertilización nitrogenada. En el caso de que se vayan a incorporar en parcelas agrícolas ajenas, se especificarán fecha de salida y cantidades, titular de la explotación agrícola receptora (nombre y N.I.F./C.I.F.) y tipo de documento firmado para la cesión o venta.

- Si los estiércoles/purines no se utilizan de forma directa en agricultura, destino de los mismos especificando los datos del destinatario, tipo de documento firmado para la cesión o venta, y las cantidades de cada tipo.

#### J) Controles de campo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación controlará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Programa de Actuación por medio de un Plan Anual de Controles que incluirá, como mínimo, el sistema de controles de condicionalidad establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la Política Agraria Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y establece las disposiciones para la aplicación de la Condicionalidad y el Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se desarrollan las directrices de organización, controles y aplicación de reducciones o exclusiones para la Condicionalidad, que es modificado por el Reglamento (CE) nº 1266/2008 para establecer las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 en lo que respecta a los procedimientos de control de la Condicionalidad en relación con las medidas de reconversión, reestructuración y arranque de viñedo. Dicha normativa queda traspuesta a la normativa nacional mediante el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

No obstante, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus

competencias, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas para asegurar una correcta aplicación de esta normativa.

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias situadas en las zonas vulnerables deberán colaborar en la realización de los diferentes controles que efectúe la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y demás normativa de obligado cumplimiento, facilitando estas actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida por la Administración.

#### K) Otras prácticas agrarias.

A continuación se relacionan con carácter general, otra serie de prácticas agrarias que serán de aplicación:

a) Conservación del suelo como recurso natural básico y lucha contra la erosión: realización de labores siguiendo las curvas de nivel según la orografía del terreno y prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente para detener los graves problemas de erosión y pérdida de estructura y fertilidad del suelo.

b) Alternativas y rotaciones: todas aquellas alternativas y rotaciones que se hagan con criterios de agricultura sostenible.

c) Optimización del consumo de energía: con respecto a la maquinaria agrícola, deberá estar en buenas condiciones y asegurar el uso eficiente de combustibles fósiles.

#### d) Utilización eficiente del agua:

- Se requerirá el cumplimiento de la normativa vigente relativo a la concesión de aguas.

- Se mantendrá de manera adecuada la red de distribución de agua de riego, ya sea en riego tradicional o por goteo, con el fin de optimizar el uso del agua.

#### e) Conservación de la diversidad biológica:

- Cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre la producción, comercialización y utilización de los nidos de especies protegidas de difícil localización.

- Prohibición de quemas de restojos o restos de cosecha, salvo en los casos de los que se disponga de la correspondiente autorización por los servicios técnicos competentes de la Comunidad Autónoma,

en cuyo caso se deberán tomar las medidas de seguridad que garanticen la prevención de incendios y la contaminación a zonas habitadas o transitadas por vehículos públicos o privados.

f) Fitosanitarios: en el caso de fitosanitarios y herbicidas, dentro de los márgenes establecidos por la normativa, deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, así como utilizar productos autorizados, retirando los residuos una vez realizada la aplicación correspondiente y gestionando los envases de forma adecuada.

g) Reducción de la contaminación de origen agrario: prácticas encaminadas a eliminar los restos de materiales plásticos utilizados en la producción, y los restos de poda cuya permanencia sobre el terreno pueda dar lugar a propagación de plagas y enfermedades.

h) Otras actuaciones: no se deberán abandonar los cultivos una vez terminada su vida útil y económica y, en cualquier caso, deberán mantenerse libres de plagas y enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitido a otras propiedades.

L) Divulgación e información del Programa de Actuación.

Información a los distintos Servicios y Departamentos de la Consejería de Agricultura, así como a sus equipos técnicos.

a) Celebración de reuniones informativas con los distintos Servicios y Departamentos de la Consejería de Agricultura, relacionados con esta materia, para ponerlos al corriente de la normativa legal y del Programa de Actuación en relación con la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, y su actuación en las zonas vulnerables.

b) Reuniones de los distintos Servicios y Departamentos con su propio personal técnico para información o debate sobre la normativa legal y aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias respecto a la Directiva de Nitratos, para su aplicación en las Zonas Vulnerables.

Información a los agricultores y ganaderos mediante:

a) Folletos divulgativos y pósteres sobre normativa legal y contenido del Programa de Actuación.

b) Reuniones con las Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas para dar a conocer el Programa de Actuación, esta-

blecer comentario sobre sus contenidos y difundir el mismo entre sus asociados.

c) Realización de reuniones, con el apoyo de las Oficinas Comarcales de Extensión Agrarias, en el medio rural, para dar a conocer el contenido del Programa de Actuación. Distribución del mismo entre los agricultores y ganaderos.

d) Divulgación del Programa de Actuación y su obligado cumplimiento en las Zonas Vulnerables a través de ediciones suficientemente amplias del mismo (conteniendo textos e ilustraciones adecuados debidamente seleccionados para el fin al que se destinen), así como de las correspondientes campañas de prensa, radio y televisión.

Aplicación del Programa de Actuación en las Zonas Vulnerables mediante los siguientes planes de actuación:

a) Introducción, en todos los planes de formación de los Centros Integrados de Formación y Transferencia Tecnológica, de un tema relativo a la contaminación producida por nitratos, y al estudio y aplicación del Programa de Actuación en las zonas vulnerables.

b) Atención personalizada a los agricultores, desde las Oficinas Comarcales de Extensión Agrarias, para el cálculo de abonado nitrogenado de acuerdo con el tipo de cultivo, sistema de riego, fertilización orgánica, etc. y atendiendo a toda la normativa técnica publicada en el Programa.

c) Publicación en la página web de la Consejería de Agricultura del Código de Buenas Prácticas Agrarias, así como de programas de abonado nitrogenado y riego en los distintos cultivos de la Región, de acuerdo con la normativa técnica contenida en dicho Programa de Actuación.

d) Colaboración de los Laboratorios Agrarios y de Sanidad Animal para la realización de análisis necesarios para el cumplimiento por agricultores y ganaderos del Programa de Actuación.

Seguimiento del Programa de Actuación.

Para el seguimiento del Programa de Actuación se aplicarán de forma prioritaria las siguientes medidas:

a) Evaluación de las campañas informativas y de las reuniones programadas.

b) Elaboración de informes de conocimiento y aplicación del Programa de Actuación en zonas vulnerables.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca  
y Alimentación

### Relación de tablas.

**Tabla I.-Relación y efectos de los principales tipos de abonos nitrogenados minerales**

Tipo de abono		Riqueza en N(%)	Reacción en el suelo	Reacción en la planta	Efecto sobre la estructura del suelo
Amoniacales	Sulfato amónico	20,6	Acidificante	Tóxico a altas dosis	Adversa
	Fosfato monoamónico	12	Neutra	---	Adversa
	Fosfato biamónico	18	Neutra	---	Adversa
Nítricos	Nitrato cálcico	15,5	Alcalinizante	---	Favorable
	Nitrato potásico	13,8	Neutra	---	---
Nítrico amoniacales	Nitrato amónico	33,5	Neutra	---	Adversa
	Nitro-sulfato-amónico	26	Acidificante	---	Adversa
	Nitro-cal-amónico	20,5	Alcalinizante	---	Favorable
	Urea	46	Neutra	---	Adversa

**Tabla II.-Elección del abono nitrogenado mineral en función del tipo de suelo**

Suelos neutros y alcalinos no calizos	Suelos alcalinos calizos	Suelos ácidos	Suelos salinos
Nitro-cal-amon Nitrato cálcico*	Sulfato amónico Nitro-sulfato Amónico	Nitro-cal-amon Nitrato cálcico	Nitro-cal-amon Nitrato cálcico Nitrato amónico*
Fosfato biamónico**	Nitrato amónico*	Fosfato bioamónico**	Urea*
Nitrato potásico*	Urea* Fosfato Monoamónico Fosfato biamónico** Nitrato potásico*	Nitrato potásico*	Fosfato Monoamónico Fosfato biamónico* Nitrato potásico*

(\*) Los abonos marcados con el asterisco son utilizables en el riego localizado.

(\*\*) Cuando se utiliza en suelos deficientes de calcio, es conveniente efectuar un aporte suplementario de Ca<sup>2+</sup>.



**Tabla III.- Riqueza de nitrógeno de los distintos fertilizantes orgánicos y porcentaje de mineralización anual**

TIPO DE FERTILIZANTES	RIQUEZA (% de N sobre materia seca)	% N orgánico mineralizado en el 1 <sup>er</sup> año	% N orgánico mineralizado en el 2 <sup>o</sup> año
Estiércol bovino	1-2	50	30
Estiércol de oveja y cabra (sirle)	2-2.5	45	25
Estiércol de porcino	1.5-2	65	20
Purines de porcino	0.4**		
Gallinaza	2-5	70	15
Lodos de depuradora	2-7	35	25
Compost residuos sólidos urbanos	1-1.8	18	18

\* Esta Tabla III ofrece valores netos, una vez deducidas las pérdidas de N por depósito y almacenaje.

\*\*Este porcentaje se refiere a materia húmeda

**Tabla IV.- Dosis máxima de N a aplicar por cultivos.**

CULTIVO	gr N / pl	kg N / Ha
Platanera	200	400
Tomate	16	350
Papa	6.9	275
Aguacate	550	220
Cítricos	625	250
Papaya primer año	88	140
Papaya segundo año	175	280

**Tabla V.- Tipo de cultivo y períodos de exclusión de aplicación de nitrógeno**

TIPO DE CULTIVO	PERIODO DE EXCLUSION
Cítricos	Se recomienda no fertilizar en diciembre y enero, durante el período invernal y la recolección.
Mango	En la época de maduración, de agosto a septiembre, ambos inclusive.
Hortalizas	Se establecerá un período mínimo de exclusión de tres meses al año, los cuales se pueden realizar en un solo ciclo o en varios. Para aquellos cultivos con 3 ciclos al año como máximo, se establece un período mínimo de exclusión de 30 días entre un cultivo y el siguiente. Y en la fase final de maduración o de recolección del cultivo.
Barbecho	No está permitida la aplicación de fertilizantes.



**Tabla VI.- Disponibilidad de nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica.**

Materia orgánica del suelo (%)	Nitrógeno anual disponible (kg/ha)		
	Arenoso	Franco	Arcilloso
0.5	10-15	7-12	5-10
1.0	20-30	15-25	10-20
1.5	30-45	22-37	15-30
2.0	40-60	30-50	20-40
2.5	-	37-62	25-50
3.0	-	-	30-60

**TABLA VII.- Cálculo de la cantidad de Kgs. de N/ha aportado por el agua de riego.**

$$Kg N / ha = \frac{[NO_3^-] \times Vr \times 22,6}{10^5} \times F$$

[NO<sub>3</sub><sup>-</sup>] = Concentración de nitratos en el agua de riego expresada en mg/l (ppm).

Vr = Volumen total de riego en m<sup>3</sup>/ha.año.

22,6 = % de riqueza en N del NO<sub>3</sub><sup>-</sup>.

F = Factor de manejo que depende de la eficiencia del riego y considera la pérdida de agua. Sus valores pueden oscilar entre 0,6 y 0,5 en el riego por inundación y entre 0,85 y 0,75 en el localizado.

**TABLA VIII.- Producción de estiércol por cabeza de ganado.**

Actividad ganadera	Edad/peso	Producción de estiércol y/o purín		Nitrógeno excretado
		m <sup>3</sup> /plaza/año	Tm/año	kg N <sub>2</sub> /plaza/año
Porcino	Cerda en ciclo cerrado*	17.75		67.17
	Cerda con lechones hasta destete (0-6 kg)	5.10		15.28
	Cerda con lechones hasta 20kg	6.12		18.90
	Cerda de reposición	2.5		8.5
	Lechones de 6 a 20kg	0.41		1.8
	Cerdo de 20 a 50kg	1.80		6.31
	Cerdo de 50 a 100kg	2.50		8.05
	Cerdos de 20 a 100kg	2.15		7.25
	Verracos	5.11		15.93
Vacuno leche	Vaca de ordeño		21.75	65.24
Temeros cebadero	Termino cebo < 12 meses		4.20	25.20
	Bovino cebo > 12 meses		13.23	52.92



Gallinas puesta, pollos y pavos	Por animal		0.25	0.78
Caprino intensivo	Cabras cubiertas sin partos		1.46	6.00
	Cabras paridas y machos cabríos			
Ovino intensivo	Cebadero de corderos		0.94	3.76
	Ovejas cubiertas sin partos		2.10	8.50
	Ovejas paridas y Moruecos			
Equino	Adultos			45.90
Conejo	Gazapos			0.31
	Adultos			2.61

(\*): Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo

**TABLA IX.- Plan de gestión y producción de estiércoles.**

Los titulares de las explotaciones de la Zona Vulnerable dispondrán de un Plan de plan de gestión y producción de estiércoles, en el que se hará constar al menos:

1. Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera intensiva. Código REGA.
2. Ubicación y descripción de la explotación, mencionando los tipos de animales, el sistema de producción y el número de plazas disponibles en las instalaciones.
3. Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.
4. Producción anual de estiércoles de acuerdo con el anexo VII
5. Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.
6. Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.



Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca  
y Alimentación

**TABLA X.- CUADERNO DE CONTROL DE ABONADO NITROGENADO, ENMIENDAS Y RIEGO.**

Titular de la explotación \_\_\_\_\_ N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Término Municipal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Campaña 200\_ -200\_ \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ Hoja \_ de \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA**

REFERENCIA SIGPAC (1)				Cultivo	Sup (Has)	Produción estimada (Tm/Ha)	Mat orgánica suelo (%)	Nitrato agua riego (mg/l)	Tipo riego (2)	N intercambiable a principio de cultivo (kg/Ha)	Dosis max N en cultivo (kg/Ha)
Prov	Mun	Agre	Zona								

**OPERACIONES DE CULTIVO**

Fecha o intervalos	FERTILIZACIÓN NITROGENADA MINERAL				ENMIENDA ORGÁNICA			AGUA DE RIEGO		
	ABONO (Fórmula)	Cantidad apli- cada	Cantidad apli- cada	Tipo (3)	Aportación m <sup>3</sup> /Ha (4)	Aporte de N kg N/Ha	Tipo (4)	Cantidad aplicada (m <sup>3</sup> )	Aporte de N kg N/m <sup>3</sup>	Aporte de N kg N/Ha
		(kg)	(kg/Ha)	(kg/Ha)						

(1) PROV: Provincia, MUN: Municipio, AGRE: Agregado catastral, ZONA: Zona catastral, POL: Polígono, PAR: Parcela, REC: Recinto SIGPAC

(2) GT: Goteo, ASP: Aspersión, MA: Manta, OT: Otros

(3) EB: Estiércol bovino, EO: Estiércol ovino, EP: Estiércol porcino, PP: Purines de porcino, G: Galinaza, L: Lodos depuradora, C: Compost de RSU, O: Otros  
(especificar en su caso)

(4) Densidad aparente: 500-700 Kg/m<sup>3</sup> (humedad 35-45%)

(5) B: Blanca, R: Recuperada



## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**785** *ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por D. Sebastián Trujillo Trujillo.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30.12.92), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Sebastián Trujillo Trujillo pertenece a la Subescala Auxiliar de Administración General del Cabildo Insular de La Gomera, nombrado por acuerdo de la Corporación Insular de 30 de septiembre de 1981.

Segundo.- Mediante Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1987 (B.O.C. nº 148, de 20.11.87), que resolvió el concurso de méritos convocado por Decreto 34/1987, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 48/1987, de 13 de abril, para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el citado funcionario pasó a desempeñar en esta Comunidad Autónoma el puesto de Auxiliar en la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Política Territorial.

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2009, tuvo entrada en la Dirección General de la Función Pública, órgano competente para la tramitación de la integración, propuesta favorable a la integración emitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en la que se hace constar que existe en el expediente del funcionario, su solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, así como informe propuesta de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Canarias emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial con fecha 12 de junio de 1995.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye al Titular de la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- La Disposición Adicional Undécima de la Ley Territorial 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30.12.92), establece que a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esta fecha, les serán de aplicación las mismas normas que a los funcionarios transferidos.

Tercera.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D)1: "En el Cuerpo de Auxiliar, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D equivalente al Subgrupo C2 del Grupo C (de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Asimismo, la mencionada Disposición establece que el Cuerpo Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de

cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: Grupo D equivalente al Subgrupo C2 Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado “pertenerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares”.

Sexta.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 76, establece “que los Cuerpos y Escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para su ingreso. C1: título de Bachiller o Técnico. C2: título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria”.

Séptima.- Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D)1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

## RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Sebastián Trujillo Trujillo, con D.N.I. nº 41908516D, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**786** *ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 245/2008, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 1, de 2 de enero), modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por

el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

## RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11659810 denominado Jefe Servicio Asuntos Generales y Acción Social que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Función Pública.  
UNIDAD: Servicio Asuntos Generales y Acción Social.  
NÚMERO DEL PUESTO: 11659810.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Asuntos Generales y Acción Social.  
FUNCIONES: estudio, informe y propuesta de carácter superior en relación con los asuntos del Servicio. Régimen interior. Coordinación administrativa del Servicio. Acción Social.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).  
MÉRITOS PREFERENTES: experiencia 2 años en contratación administrativa.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento .....,  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ..... nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº .....,  
localidad ....., provincia .....,  
teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel .....,  
Consejería o Dependencia .....,  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº. R.P.T. ...., denominada ..... de la Consejería ..... anunciada por Orden de ..... de ..... de 2009 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**787** *Inspección General de Servicios.- Resolución de 15 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para la implantación de una Oficina de Información y Atención Ciudadana.*

El 14 de abril de 2009 se suscribió un convenio entre el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para la implantación de una Oficina de Información y Atención Ciudadana.

Registrado dicho Convenio en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio que señala que el citado convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, por la presente,

## RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2009.-  
La Inspector General de Servicios, Socorro Beato Castellano.

## ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de abril de 2009.

## REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 16.1 y 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. José Luis Perestelo Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en uso de las atribuciones que le han sido otorgadas según la legislación vigente en materia de Régimen Local, en virtud de su nombramiento como Presidente del Cabildo Insular de La Palma, y facultado expresamente para la adopción de cuantas actuaciones se requieran, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha dos de marzo de 2009.

## EXPONEN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina las garantías mínimas de la ciudadanía respecto a la actividad administrativa, siendo su aportación más positiva la consagración de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Entre tales derechos destacan los relativos a obtener información y orientación, a que se facilite el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, y a la presentación de sugerencias y reclamaciones por retrasos o anomalías en el funcionamiento de los servicios públicos.

A su vez, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

de Canarias, establece la representación y colaboración entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares y concretamente el artículo 40.d) de la citada Ley recoge en el ejercicio de la representación ordinaria del Gobierno de Canarias en cada isla el deber de “establecer en sus respectivas sedes una Oficina de Información General al público sobre la organización y actividades de las Administraciones Públicas Canarias”.

Asimismo las dos Administraciones han asumido, en sus respectivos ámbitos, el firme propósito de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

Para el logro del expresado objetivo común, las dos Administraciones firmantes, conscientes de la importancia que ostenta el principio constitucional de cooperación, en un territorio en el que coexisten diversas Administraciones Públicas, desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de colaboración que redunden en beneficio de la ciudadanía.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes, proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo de las actuaciones precisas que permitan la implantación de una Oficina de Información y Atención Ciudadana, para la prestación de servicios integrados de información, orientación, actividad administrativa, registro de solicitudes, escritos y trámites, gestión de sugerencias y reclamaciones y atención integral de ambas Administraciones.

Para el logro del objetivo expresado en el apartado anterior las Administraciones intervinientes se comprometen, en el espacio de sus respectivas competencias, a articular medios e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de la Oficina de Información y Atención Ciudadana.

Segunda.- Servicios a prestar por la Oficina de Información y Atención Ciudadana.

La Oficina de Información y Atención Ciudadana prestará los siguientes servicios:

- Información general referente a ambas Administraciones sobre:

- La identificación, fines, competencias, estructura, localización y funcionamiento de los diferentes órganos y servicios, así como horarios de atención al público.

- Los procedimientos administrativos, ayudas y subvenciones, servicios públicos y prestaciones, así como los trámites que conllevan, los requisitos y la documentación necesaria para su iniciación o solicitud.

- Las actividades y servicios prestados por ambas.

- Los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

- Cualquier otra información general demandada por los ciudadanos.

- Orientación y asesoramiento al ciudadano en relación a las demandas que formule.

- Ayuda a los ciudadanos en la cumplimentación de los impresos que presenten.

- Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones.

- Tramitación de las actuaciones de respuesta inmediata.

- Información y orientación sobre el acceso al sistema de sugerencias y reclamaciones de ambas Administraciones. Así como recepción y tramitación de las sugerencias y reclamaciones presentadas por los ciudadanos.

- Diligencia de las facturas que sirvan de justificación a las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de las mismas.

La información general se facilitará obligatoriamente a los ciudadanos, sin exigir para ello acreditación de legitimación alguna.

La información general podrá solicitarse verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, siendo resuelta de la misma forma y en el mismo momento si es posible o en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del personal adscrito a la Oficina de Atención e Información Ciudadana velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y al órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continua de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

- Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, velará por:

- Proporcionar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través de la Inspección General de Servicios, información sobre Órganos y Entidades que integran o están vinculadas o dependientes de la Administración Pública Canaria, así como de actualizarla periódicamente.

- Facilitar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a través de la Inspección General de Servicios,

instrumentos de información al ciudadano sobre funciones y actividades de la Administración Pública de Canarias y las Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de aquélla.

- Proporcionar al personal adscrito a la Oficina de Información de Atención Ciudadana, a través del personal de la Inspección General de Servicios y la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, formación en los siguientes aspectos:

- Habilidades básicas de atención ciudadana: orientación al ciudadano, habilidades en el trato, empatía, trabajo en equipo, perfil del empleado público de atención al ciudadano, importancia de la comunicación, barreras de la comunicación, comunicación no verbal, escucha activa y asertividad.

- Introducción a la calidad, criterios de calidad del servicio de atención ciudadana, compromisos de calidad, sistemas de sugerencias y reclamaciones, indicadores de gestión y evaluación del servicio y derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública.

- Manejo de los aplicativos informáticos a utilizar.

Cuarta.- Medios que aporta cada Administración.

1. El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público, donde se ubique la Oficina de Información y Atención Ciudadana, así como la infraestructura de comunicación telefónica, gastos corrientes, de mantenimiento y personal para el desempeño de las funciones de la Oficina.

2. La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en representación del Gobierno de Canarias, se compromete a facilitar los equipos de informática, de comunicación y de reprografía, así como el mobiliario preciso para el desarrollo de los servicios a prestar por la Oficina de Información y Atención Ciudadana, conforme a la relación que se describe en el anexo del presente Convenio.

3. La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad pondrá a disposición el aplicativo informático que sustenta el sistema de información del Gobierno de Canarias, así como la conexión a la Red Atlántida/Red Sara para garantizar el acceso al mismo.

Quinta.- Ampliación de Servicios.

Mediante la firma de los correspondientes Protocolos y previa la tramitación que resulte preceptiva se podrán ampliar, no solo los Servicios a prestar por la Oficina de Información y Atención Ciudadana, sino también la adhesión de Entidades Locales interesadas dentro de su respectivo ámbito territorial.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, copresidida por la Viceconsejera de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Consejera Delegada de Presidencia, Hacienda, Economía y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La misma estará integrada, en representación de la Administración Pública Canaria, por el titular de la Inspección General de Servicios, por el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, o persona en quien delegue, por el Responsable del Servicio de Información y Atención Ciudadana y por el Responsable de Coordinación Sedes Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana; y en representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Consejera Delegada de Presidencia, Hacienda, Economía y Juventud y el Jefe de Servicio de Presidencia. Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Inspección General de Servicios en Santa Cruz de Tenerife y en la isla de La Palma en la sede de su Cabildo Insular.

Actuará como Secretario de la Comisión el Responsable de Coordinación. Sedes Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y como mínimo dos veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio para una adecuada coordinación entre las Instituciones participantes.

b) Elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias

y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia por períodos de cuatro años.

**Octava.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. Denuncia por cualquiera de las partes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y Comunicación a las otras partes firmantes, por considerar que se ha vulnerado el espíritu del Convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización.

2. El acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.

3. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio.

En caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- El Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, José Miguel Ruano León.- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, José Luis Perestelo Rodríguez.

**788** *Academia Canaria de Seguridad.- Corrección de errores de la Resolución de 22 de abril de 2009, del Director, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al curso de dispensa en un grado del requisito de titulación del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, previsto en el apartado quinto de la Disposición Transitoria de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 80, de 28.4.09).*

Advertido error material en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 28 de abril de 2009, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al curso de dispensa de un grado del requisito de titulación del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, previsto en el apartado quinto de la Disposición Transitoria de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, convocado por Resolución del Director de este Organismo Autónomo de 3 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 205, de 13.10.08), y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente la corrección de la misma, en el siguiente sentido:

a) Incluir en el listado de aspirantes admitidos, en el Grupo A, Subgrupo A1, a la aspirante que se relacionan a continuación:

NOMBRE: Carmen Dolores.  
APELLIDOS: López Felipe.  
D.N.I.: 45.701.262 D.  
GRUPO: A.  
SUBGRUPO: A1.

b) Incluir en el listado de aspirantes admitidos, en el Grupo A, Subgrupo A1, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE: Pablo David.  
APELLIDOS: Jiménez García.  
D.N.I.: 78.483.423 V.  
GRUPO: A  
SUBGRUPO: A2.

NOMBRE: Margarita.  
APELLIDOS: Ortega Sosa.  
D.N.I.: 44.300.822 Q.  
GRUPO: A.  
SUBGRUPO: A2.

NOMBRE: Francisco José.  
APELLIDOS: González González.  
D.N.I.: 43.356.826 D.  
GRUPO: A.  
SUBGRUPO: A2.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2009.- El Director de la Academia Canaria de Seguridad, Víctor China Mendoza.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**789** *ORDEN de 12 de mayo de 2009, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización de Educación Infantil y de Audición y Lenguaje, autorizados por las Resoluciones de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) y por el Instituto Canario Superior de Estudios (ICSE) referente a la solicitud de autorización del curso de especialización de Educación Infantil y de Audición y Lenguaje, respectivamente.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2007 se presenta solicitud de autorización del curso de especialización de Audición y Lenguaje por el Instituto Canario Superior de Estudios (ICSE).

Segundo.- Con fecha 18 de septiembre de 2007 se presenta solicitud de autorización del curso de especialización de Educación Infantil por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA).

Tercero.- Por Resolución nº 961, de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se autoriza al Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) la convocatoria y desarrollo del curso de especialización de Educación Infantil, organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Por Resolución nº 962, de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se autoriza al Instituto Canario Superior de Estudios (ICSE) la convocatoria y desarrollo del curso de especialización de Audición y Lenguaje (en la modalidad presencial y a distancia "on-line"), organizado por la Universidad Alfonso X El Sabio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para profesionales del primer ciclo de

Educación Infantil (B.O.E. nº 20, de 23.1.96), en su apartado sexto, determina que los cursos de especialización y de habilitación autorizados por la Administración educativa competente se entenderán homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos previstos en la normativa vigente, y el apartado séptimo establece que, con una periodicidad al menos anual, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines la relación de cursos convocados y autorizados, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece y hace público el procedimiento y requisitos para la autorización de convocatoria de cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil (B.O.C. nº 104, de 13.8.97), la autorización de las convocatorias de los cursos de especialización previstos en la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de enero de 1996 (B.O.E. de 23.1.96), requerirá acreditar que se reúnen todos los requisitos previstos en la mencionada Orden Ministerial.

Tercero.- A tenor de lo previsto en las citadas Resoluciones números 961 y 962, de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por las que se autoriza al Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) y al Instituto Canario Superior de Estudios (ICSE) la convocatoria y desarrollo de los cursos de especialización de Educación Infantil y Audición y Lenguaje (modalidad presencial y a distancia "on line"), organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Alfonso X El Sabio, respectivamente, que en su resuelto tercero establece que para proceder a la publicación oficial de la relación de las personas que hayan superado la realización de los cursos, la entidad convocante deberá remitir las actas de calificaciones emitidas por la Universidad correspondiente, y de acuerdo con la Disposición Séptima de la citada Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Cuarto.- Lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en el Capítulo II sobre los requisitos de titulación del profesorado de las distintas enseñanzas y en la Disposición Transitoria Primera sobre los maestros adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual, que indica que “los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 29, apartado 1, letra m), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y por los artículos 4 y 5.4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, a propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades,

#### RESUELVO:

Primero.- Publicar la relación de personas que han superado con evaluación positiva en la convocatoria extraordinaria y que cumplen los requisitos de acceso establecidos en el anexo II de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 y que en la disposición segunda se señalan, los cursos de especialización de Educación Infantil con número de expediente Z.00077/07 y Audición y Lenguaje (presencial Gran Canaria) con número de expediente Z.00061/07, convocados por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) y organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por el Instituto Canario Superior de Estudios (ICSE) y organizado por la Universidad Alfonso X El Sabio, respectivamente, y autorizados según Resoluciones números 961 y 962, de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Segundo.- La persona que ha superado con evaluación positiva el curso de especialización de Educación Infantil con número de expediente Z.00077/07, es la siguiente:

Nº: 1.  
 APELLIDO 1: Godoy.  
 APELLIDO 2: Reyes.  
 NOMBRE: María Teresa.  
 N.I.F.: 75100496-E.

Tercero.- La persona que ha superado con evaluación positiva el curso de Especialización de Audición y

Lenguaje (presencial Gran Canaria) con número de expediente Z00061/07, es la siguiente:

Nº: 1.  
 APELLIDO 1: Quesada.  
 APELLIDO 2: León.  
 NOMBRE: María Noelia.  
 N.I.F.: 42891679-Z.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
 UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
 Milagros Luis Brito.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**790** *Junta Arbitral de Consumo de Canarias.- Resolución de 8 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, y como consecuencia de la oferta de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, realizada por las empresas y profesionales, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial y la inscripción en el censo de empresas adheridas según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo, Sonia Calvo Bautista.

## ANEXO I

## EMPRESAS O PROFESIONALES A LOS QUE SE LES OTORGA EL DISTINTIVO OFICIAL DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

EMPRESA / PROFESIONAL, NOMBRE COMERCIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	NÚMERO DISTINTIVO
ABRAHAM ISMAEL ROMAN MOLINA, ABI ROMAN PELUQUEROS	AGAETE	LAS PALMAS	CA00144
ABUBILLA GOLF S.L. , ABUBILLA GOLF	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00104
ADRIAN FRANCISCO GAROFOLO ARAVENA, INTI	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00076
AGUSTIN DIEPPA BETANCORT, DELTA & BRAVO CONSULTORES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00062
ANTONIO CARMELO CABRERA RIVERO, CARNICERIA,CHARCUTERIA Y FRUTERIA EL PUENTE	TEROR	LAS PALMAS	CA00159
ANTONIO LOPEZ S.L. , PANIFICADORA Y PASTELERIA LA MADERA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00121
ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. , A Y M EDITA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00063
ATANASIA DENIZ SANCHEZ, LIBRERIA LA ALDEA	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	LAS PALMAS	CA00058
AUDIO CENTRO S.A. , AUDIO CENTRO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00093
AUTOREPUESTO MUSAN S.L. , AUTOREPUESTO MUSAN SL.	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00111
BECARLOMI S.L. , EL CABALLO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00101
BIO DRAGO S.L. , BIO DRAGO S.L	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00154
BORJA JESUS PONS MARQUEZ, NORMATIVAS OFICIALES DE SEÑALIZACION	TELDE	LAS PALMAS	CA00164
BRITOSU S.L. , DECIMAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00060
CALZADOS GILFONSO S.L. , CALZADOS GILFONSO	TELDE	LAS PALMAS	CA00061
CANARIAS QUALITY GROUP II , CANARIAS QUALITY GROUP	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00126
CAROLINA HERNANDEZ DELGADO, MERCERIA MARI	LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00188
CD NODA S.A. , DISCOS NODA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00057

CELLULEM BLOCK , CELLULEM BLOCK	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00125
CELSO CASTELLANO GARCIA, ONDINA	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00147
CENTROS DE ENSEÑANZAS DE CANARIAS LICEO 2000 , LICEO 2000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00127
CHARCUTERIA Y CARNICERIA CUMBRES CANARIAS S.L , CUMBRES CANARIAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00047
CHRISTIANLIHU S.L , OUTLET-SUCARD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00123
CLAUDIO PERDOMO ALAMO, COMESTIBLES PERDOMO	AGAETE	LAS PALMAS	CA00115
CLAUDIO VEGA CUERVO, CLAUDIO ZAPATERIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00081
COMERCIAL SANTANA NODA S.L , DISCOS NODA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00056
COMPAÑIA DE ALIMENTACION ROGELIO HNOS S.L. , CIA AL ROGELIO HNOS S.L	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00131
COMPLICES CANARIAS S.L , COMPLICES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00117
COMUNIDAD DE HEREDEROS DE SANTIAGO JORGE , BAR CAFETERIA AVENIDA	AGAETE	LAS PALMAS	CA00150
CONSULTORES LABORALES ASLA SLU , CONSULTORES ASLA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00080
CRISTALERIA SUAREZ Y CARPINTERIA DE ALUMINIO S.L , CRISTALERIA SUAREZ Y CARPINTERIA DE ALUMINIO S.L	AGAETE	LAS PALMAS	CA00156
CRISTIAN ADAN AMAN , AGUAS DE CANARIAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00112
CULLEN & LASSO ASESORES SLP , CULLEN & LASSO ASESORES SLP	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00090
DARIAS Y RODRIGUEZ GESTION S.L , D & R	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00051
DEJATE QUERER SL , DEJATE QUERER	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00088
DISCOS NODA S.A , DISCOS NODA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00054
DISTRIBUCIONES EL VALLE DE AGAETE S.L , DISTRIBUCIONES EL VALLE DE AGAETE S.L	AGAETE	LAS PALMAS	CA00143
DOLORES SANTANA GUERRA, DOGUE'S	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00102
DOVER TELECOM SLU , ARRORRO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00084

EL TENIQUE S.L , MC CARTHY^S	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00086
ENEIDAH MENDOZA QUINTANA, MINIMARKET ENEIDA	AGAETE	LAS PALMAS	CA00136
ENPAPEL COMERCIAL SL , ENPAPELA2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00082
ESPERANZA LOPEZ CANAL, TREBOL	PÁJARA	LAS PALMAS	CA00162
ESTUDIO DE PELUQUERIA LEO S.L , PELUQUERIA LEO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00059
FAMILIA GARCIA Y ARENCIBIA S.L. , BODEGON LAGUNETAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00075
FATIMA ELHALIMI TAIDI, HAULUA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00119
FAUSTINO SERGIO ALEMAN SANTANA, LA TIENDA DE MARIA	AGAETE	LAS PALMAS	CA00137
FELIPE SANCHEZ SANCHEZ, PELIPE SANCHEZ PELUQUEROS	PÁJARA	LAS PALMAS	CA00161
FRANCISCO ANTONIO MENDOZA CRUZ, FRANCISCO A. MENDOZA CRUZ	AGAETE	LAS PALMAS	CA00157
FRANCISCO CABALLERO SUAREZ, MODAS RAQUEL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00074
GARAJES GUANARTEME S.L , PARQUIN GUANARTEME	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00124
GESTION DE LIBRERIAS CANARIAS S.L , LIBRERIA ALTAIR	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00107
GRUPO PEPE LOPEZ PELUQUEROS SL , PEPE LOPEZ PELUQUEROS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00103
GUEYMOR EXPLOTACIONES HOSTELERAS S.L , EL MORDISCO A TODAS HORAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00065
GUSTAVO G. MACHIN GOMEZ, BICHOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00105
HARIS INSULAR S.L , LA BUENA TIERRA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00108
HEREDEROS JUAN GONZALEZ DEL ROSARIO , HEREDEROS JUAN GONZALEZ DEL ROSARIO	AGAETE	LAS PALMAS	CA00142
HERMANOS DASWANI SL , PERFUMERIA SABINA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CA00069
HERMANOS HERNANDEZ PUBLICIDAD Y COMUNICACION , HH PUBLICIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00128
IGNACIO PEÑA MARRERO, SUPERMERCADO UDACO SAN ANDRES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00113
IMPRESA COFIMA S.L. , IMPRESA COFIMA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00134

INTERMECO S.A , EL KILO DE SAN BERNARDO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00072
JESUSU MARIA SOBRINO BERMEJO, AUTOSERVICIO JESUS SOBRINO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00120
JOSE GARCIA GUERRA, CASA ELENA	AGAETE	LAS PALMAS	CA00138
JOSE MANUEL PEREZ MENDEZ, CONFECCIONES CARMELINA	ICOD DE LOS VINOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00167
JOSE MARIA CASTELLANO MORALES, JICARA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00053
JOSE MARIA HECTOR BENITEZ RODRIGUEZ, MBT LAS PALMAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00094
JOSLE 2M2 S.L , NATURHAUSE ARUCAS	ARUCAS	LAS PALMAS	CA00130
JUANA ALAMO ROSARIO, JUANA ALAMO	AGAETE	LAS PALMAS	CA00141
JUANA SUAREZ GARCIA, GAROE	AGAETE	LAS PALMAS	CA00140
JULIO ALMEIDA JIMENEZ, JOYERIA RELOJERIA SAN ISIDRO	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00148
KATIA BUIDES RAMOS, MISTER PULPIT	AGAETE	LAS PALMAS	CA00135
LA ZANAHORIA SL , LA ZANAHORIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00096
LANZAMARTIN S.L , ALBERT JOYEROS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00129
LEON Y MORALES 2MPRINT S.L , 2MPRINT	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00122
LIBRERIA ARCHIPIELAGO S.L , LIBRERIA ARCHIPIELAGO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00050
LIBRERIA PAPELERIA ANDROMEDA S.L , ANDROMEDA S.L	PÁJARA	LAS PALMAS	CA00163
LUCIA MARTIN DEL ROSARIO, CHACINERIA MARTIN	ARUCAS	LAS PALMAS	CA00114
LUIJOCASS SL , CAFETERIA EL RELOJ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00071
Mª DEL MAR PADILLA CUADRADO, PARMACIA Mª PADILLA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00070
Mª ESTHER VEGA MORENO, TODO PARA EL BEBE	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00152
Mª NIEVES ALACID GONZALEZ, PAPAYO	PÁJARA	LAS PALMAS	CA00160
MARIA DEL CARMEN J. SANTANA BRITO, FLORISTERIA LOS TOLDOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00046
MARIA DEL CRISTO SOSA VEGA, DEPORTES AGAETE	AGAETE	LAS PALMAS	CA00155
MARIA DOLORES BORGES FERRER, VESTIR Y CALZAR	TÍAS	LAS PALMAS	CA00116
MARIA ESTHER BENITEZ MOLINA, PELUQUERIA MARIA ESTHER BENITEZ	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00153
MARIA ISABEL NARANJO GARCIA, CON MANGAS	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00151
MARIA ISABEL PARRÉS GÓMEZ, JÍCARA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00052

MAROL 96 SL , MAROL 96 S.L	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00158
MERCERIA EL PARCHE , MERCERIA EL PARCHE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00095
MIRANDA Y MIRANDA SOLUCIONES PARA EMPRESAS SL , M Y M SOLUCIONES PARA EMPRESAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00106
MISERATO S.L , PEPE CHIRINGO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00049
MONICA MONTESDEOCA MARTIN, LA SANTA SURF	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00133
NAYRA PEREZ BENAVENTE, BAZAR LA PRENZA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00087
NIEVES JORGE GONZALEZ, BOUTIQUE SATEN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00085
NURIA MONTESDEOCA SUAREZ, BAZAR ESCORPIO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00083
OLIVEIRO RAMIREZ RIVERO, PARQUETS PROFESIONALES CANARIOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00045
OLIVER CASAÑAS SANTANA, VECEROY	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00079
OLIVER SANCHEZ NODA, OSNMEN SHOWROOM	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00006
PEDRO SEBASTIAN RIVERO BARRERA, SUPERMERCADO RIVERO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00132
PELUQUERIA NENA LAS PALMAS SLU , PELUQUERIA NENA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00064
PERFUME Y PASION S.L , SABINA PERFUMERIA S.L	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CA00091
PERFUMERIA ROSDELI , PERFUMERIA ROSDELI	ARUCAS	LAS PALMAS	CA00118
PIZQUITO S.L , ESCUELA INFANTIL PIZQUITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00077
REPRESENTACIONES ACENTEJO S.L. , HELENA MODA INTIMA	SANTA ÚRSULA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00166
RESTAURANTE DEDO DE DIOS ,AGAETE S.L , RESTAURANTE DEDO DE DIOS	AGAETE	LAS PALMAS	CA00146
RUBEN MELIAN SANCHEZ, PAN Y DULCES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00089
SUSANA MATEOS SAAVEDRA, SUSANA SAAVEDRA MATEOS	GÁLDAR	LAS PALMAS	CA00149

TERESA DE JESUS ALEMAN AMADOR, TERESA DE JESUS	AGAETE	LAS PALMAS	CA00139
TIENDAS JAPY S.L , SUNSUALOVE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00109
TOMAS RIVERO PEREZ, SANWICHERIA PIZCO-LOS PIONEROS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00073
TRAVIESO Y VECINOS S.L , GAMBRINUS DE TRIANA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00048
VEGUETA JURIDICA S.C.P , VEGUETA JURIDICA S.C.P.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00169
VIAJES 2000 S.A. , VIAJES 2000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00078
VIRTUAL CANARIAS S.L , VIRTUATEL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA00110
YAIZA GONZALEZ DOMINGUEZ, PELUQUERIA YAIZA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CA00092
YAIZA JIMENEZ MARTIN, BAZAR CAPOTE	AGAETE	LAS PALMAS	CA00145

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**791** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto denominado Vigilancia Radiológica Ambiental en Canarias (Ref. 2009/04).*

Convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto/convenio denominado “Vigilancia Radiológica Ambiental en Canarias” (Ref. 2009/04).

En virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, se procede a convocar una Beca de Formación en el proyecto/convenio indicado en el anexo II, conforme a las bases de la convocatoria que se exponen en el anexo I.

La Laguna, a 12 de mayo de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

### A N E X O I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un becario con el perfil indicado en el anexo II a fin de formarle en la línea de investigación en la que se encuadra el proyecto/convenio.

##### Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.4.09).

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

#### Tercera.- Solicitantes.

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir la titulación exigida en el anexo II.

#### Cuarta.- Duración.

El período de disfrute de la beca comprenderá el período señalado en el anexo II y será prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.

#### Quinta.- Importe.

La beca cuenta con la asignación global indicada en el anexo II y se abonará con cargo al proyecto/convenio indicado en el citado anexo en mensualidades y por transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

#### Sexta.- Documentación y plazo de presentación.

Los aspirantes a esta beca deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado (anexo III), en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de esta Universidad (calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna), en el plazo indicado en el anexo II. El impreso de solicitud está disponible en la dirección web <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=281>.

Igualmente, la presentación de solicitudes también podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al impreso de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

- Currículum vitae del candidato.

- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación y plazo de resolución.

La Resolución de concesión de la beca se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artº. 25 de la Ley 38/2003.

Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, la beca será adjudicada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a propuesta de la Comisión de Selección constituida a tal efecto.

La Comisión de Selección, presidida por el responsable científico técnico del proyecto/convenio, estará compuesta por los miembros indicados en el anexo II y se valorarán los méritos ade-

cuados al perfil de la beca y de acuerdo con el baremo establecido en el citado anexo.

El currículum vitae y otros méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada. Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se publicarán en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El candidato propuesto, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de dichos resultados, a la que deberá adjuntar copia de póliza de seguros suscrita por cuenta del candidato que cubra las contingencias de vida, de accidentes y de responsabilidad civil por el período de duración de la beca.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación concediendo la beca, haciéndose pública la misma en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

#### Octava.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá la obligación de cumplir con las tareas que para él estén con-

templadas dentro del proyecto/convenio. Dichas obligaciones están contempladas en el anexo II en el apartado objeto de la beca.

El órgano que concede la beca podrá revocar la concesión de la beca, a propuesta del responsable científico técnico del proyecto/convenio, si el adjudicatario no cumpliera adecuadamente con las tareas asignadas, o no cumpliera con los requisitos de calidad exigibles en el desempeño de las mismas. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre causas de reintegro.

#### Novena.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contempladas en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

#### Décima.- Norma final.

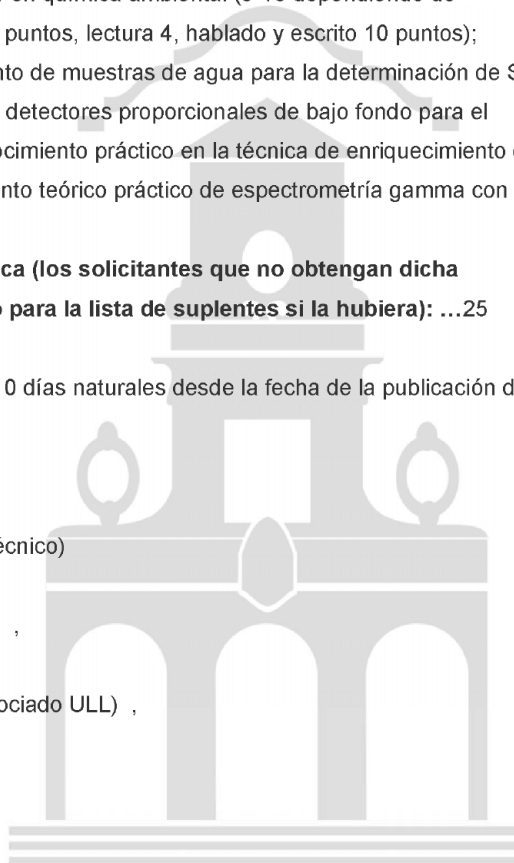
Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

## ANEXO II

### Características de la beca

- **Referencia beca.** :2009/04 .....
- **Proyecto (referencia y título):** ...Vigilancia Radiológica Ambiental en Canarias
- **Orgánica Contable:** 1802340003 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente
- **Entidad Financiadora:** Consejo de Seguridad Nuclear
- **Número de becas:** 1
- **Objeto de la beca:** Enriquecimiento de muestras radioquímicas, medidas de actividad de muestras radioactivas, trabajos de campo.
- **Duración prevista:** Desde el 1 de Julio de 2009, al 30 de Junio de 2010 prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.
- **Dotación (incluyendo seguro):**
  - Total:** 7560 euros brutos
  - Mensual:** 630euros brutos
- **Dedicación:** 35 horas semanales
- **Lugar de formación:** Laboratorio de Física Médica y Radioactividad Ambiental
- **Candidatos (título exigido):** Técnico superior en Química Ambiental
- **Baremo: (mérito – puntuación)** .Técnico superior en química ambiental (6-10 dependiendo de calificaciones); dominio de idioma inglés (hablado 5 puntos, lectura 4, hablado y escrito 10 puntos); Conocimiento práctico en técnicas de enriquecimiento de muestras de agua para la determinación de Sr-90 (8 puntos); Conocimiento práctico del manejo de detectores proporcionales de bajo fondo para el contaje beta de muestras de Sr-90 (8 puntos); Conocimiento práctico en la técnica de enriquecimiento de Cs-137 en muestras de agua (8 puntos); Conocimiento teórico práctico de espectrometría gamma con detectores de germanio intrínseco (8 puntos).
- **Puntuación mínima requerida para optar a la beca (los solicitantes que no obtengan dicha puntuación no serán tenidos en cuenta tampoco para la lista de suplentes si la hubiera):** ...25 puntos.....
- **Plazo de presentación de solicitudes:** Durante 10 días naturales desde la fecha de la publicación de la convocatoria.
- **Comisión de Selección:**
  - Presidente:**  
D. José Hernández Armas (responsable científico técnico)
  - Secretario:**  
D. Antonio Catalán Acosta (Profesor Asociado ULL) ,
  - Vocal:**  
D. Jose Carlos Fernández de Aldecoa (Profesor Asociado ULL) ,



## ANEXO III

## Modelo de Solicitud

D./DÑA. ....

con D.N.I. .... y domicilio en .....

Titulado en .....

y con fecha de nacimiento .....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de beca con referencia ..... para el proyecto denominado .....

.....

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada.

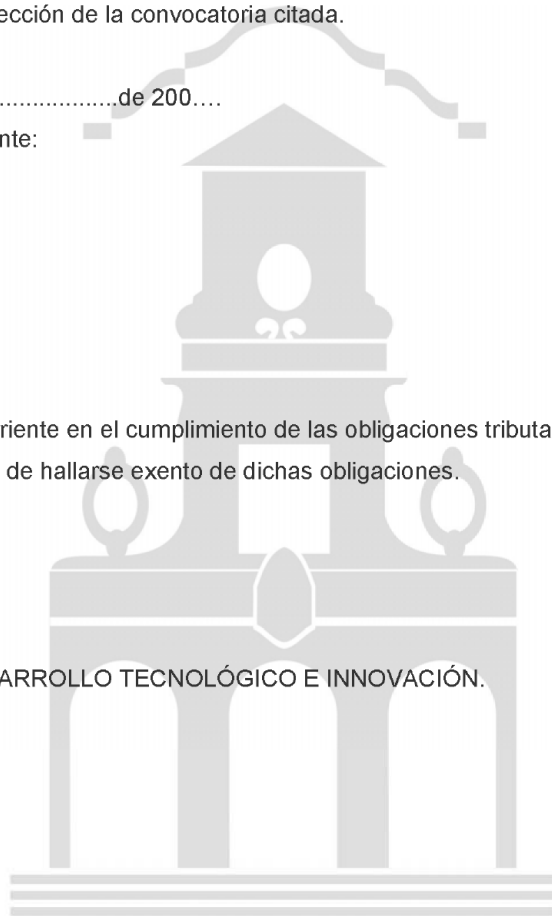
En ..... a ..... de ..... de 200....

Firma del solicitante:

Documentación que acompaña:

1. Copia de D.N.I.
2. Currículum vitae
3. Copia cotejada de titulación académica
4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.



## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Presidencia del Gobierno

**1928** *Secretaría General.- Anuncio de 25 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del “Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad con motivo de las dos primeras fases del apagón analógico en Canarias”.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización de un servicio consistente en la contratación del Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad con motivo de las dos primeras fases del apagón analógico en Canarias.

b) División por lotes: Lote I (televisión).

Lote II (radio, prensa escrita, prensa digital y exterior).

c) Plazo de ejecución: del 20 de junio al 5 de julio y del 14 al 31 de diciembre de 2009.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

##### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

120.000, sin incluir el I.G.I.C., dividido en dos lotes, de 60.000 euros cada uno.

##### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a

disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, calle José Miguel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 477500. Fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono (928) 452100. Fax (928) 452142.

En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

##### 7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo T, subgrupo 1, categoría A.

##### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a las 14,00 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se admitirá la presentación antes de las 14 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

##### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: calle José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al segundo día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 10,30.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 “Documentación general” y, en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 mayo de 2009.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1929** *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de ampliación de la red de gigabit en Tenerife del Gobierno de Canarias.*

Por Resolución de fecha 28 de abril de 2009, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 09 043 SM JD AB OC11.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de ampliación red gigabit de Tenerife del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el importe de licitación del servicio, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, será de ciento dos mil (102.000,00) euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Importe de la oferta. P: 40.

2.- Años extra de soporte, mantenimiento y garantía. P: 30.

3.- Exceso de módulo sobre lo demandado. P: 30.

## 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592071.

e) Telefax: 922 476772

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sal-

vo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle León y Castillo, 200, 3ª, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: una vez finalizado el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 592071/592067.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2009.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

**1930** *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la adquisición de servidores corporativos.*

Por Resolución de fecha 7 de mayo de 2009, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 09 044 SM JD AB OC11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adquisición de servidores corporativos.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el importe de licitación del servicio, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, será de ciento noventa mil quinientos (190.500,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 1.- Importe de la oferta. P: 35.
- 2.- Exceso del equipamiento. P: 35.
- 3.- Exceso de garantía y soporte. P: 10.
- 4.- Solución Técnica. P: 20.

#### 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfidelcontratante>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592071.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sal-

vo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle León y Castillo, 200, 3º, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: una vez finalizado el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 592071/592067.

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2009.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

**Consejería de Sanidad**

**1931** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 11 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Expte. n.º 23/S/09/SU/DG/A/M059.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 23/S/09/SU/DG/A/M059.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 12 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en relación a un conjunto de diversos criterios.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 220.526,29 euros (sin I.G.I.C.), cofinanciado en un 75% por el FEDER.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (928) 308029/35/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 40 días naturales a partir de la fecha del envío del presente anuncio al D.O.U.E., prorrogándose al

siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (35004-Las Palmas de Gran Canaria).

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2009.-  
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

**1932** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 12 de mayo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de elementos terminales de instalaciones con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa, en Lanzarote.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/L069.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 23/S/09/SU/DG/A/L069.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de elementos terminales de instalaciones.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 103.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (928) 308029/35/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (35004-Las Palmas de Gran Canaria).

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1933** *Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente a la circular conjunta nº 6, de 27 de enero de 2009, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada por las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario nº 68/2009.*

Vista la providencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 3 de abril de 2009, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario nº 68/2009 (nig: 3800020320090000217), seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a instancia del Sindicato Comisiones Obreras, contra la circular conjunta nº 6, de 27 de enero de 2009, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución a fin de que los interesados en el recurso citado en el apartado anterior puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- La Directora General de Planificación y Presupuesto, María Eulalia Gil Muñiz.

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

**1934** ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Orden de 16 de febrero de 2009, que ordena continuar con la tramitación de la solicitud de prolongación de la explotación del Puerto Deportivo de Puerto Rico en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, formulada por la entidad Puerto Rico, S.A.

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Puertos se han apreciado los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- El 6 de noviembre de 2006, se presenta escrito por D. Andrés Merino Santana en representación de la entidad Puerto Rico, S.A., C.I.F. B-35.496.488, en la que se solicita la adjudicación de una nueva concesión que permita la prolongación de la explotación del Puerto Deportivo de Puerto Rico, término municipal de Mogán, Gran Canaria.

2.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 6 de junio de 2007, se incoa expediente de concesión administrativa para la explotación del Puerto Deportivo de Puerto Rico, término municipal de Mogán, Gran Canaria.

3.- Dicha Orden de 6 de junio de 2007, se publica en el Boletín Oficial de Canarias de 21 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 101), abriéndose un plazo de tres meses para que pudieran presentarse otras solicitudes por personas interesadas en la gestión.

4.- Por Orden Departamental de 21 de abril de 2008, se aprueba la modificación del Plan de Ordenación del Puerto Deportivo de Puerto Rico.

5.- De la documentación que obra en el expediente, se constata que en dicho plazo de tres meses no se presentó ninguna otra solicitud interesada en la gestión de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Puerto Deportivo de Puerto Rico figura recogido como tal en el anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, dentro del Grupo II.

Segundo.- En el artículo 61 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, se prevé expresamente el procedimiento a seguir en la tramitación de las solicitudes de prolongación de la explotación de las concesiones de los puertos deportivos pertenecientes a la Comunidad Autónoma Canaria.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, y en el artículo 75 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para el otorgamiento de concesiones que no venga específicamente determinada por norma con rango de Ley, corresponde al titular de la consejería a la que se encuentren adscritos los bienes.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General de Puertos,

### RESUELVO:

1.- Ordenar la continuación de la tramitación de la solicitud presentada por la entidad Puerto Rico, S.A., con C.I.F. B-35.496.488.

2.- Solicitar informe preceptivo al Ayuntamiento de Mogán, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, a efectos de que informe en aquellos aspectos de su exclusiva competencia en el plazo máximo de un (1) mes.

3.- Instruido el expediente y cumplido el trámite de información solicitada al Ayuntamiento de Mogán, se comunicará al peticionario las condiciones bajo las que podría otorgarse la concesión.

4.- La presente resolución se notificará al peticionario y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el

plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, haciéndose constar, que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Juan Ramón Hernández Gómez.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

**1935** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de abril de 2009, por el que se hace pública la Orden de 3 de abril de 2009, que incoa el procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la prolongación de la explotación de la concesión del Puerto Deportivo de Pasito Blanco en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.*

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Puertos se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES

I) Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1972, se otorga a la Asociación Club de Yates Pasito Blanco concesión administrativa durante cincuenta años, autorizando a dicha entidad para la construcción y explotación de un Puerto Deportivo Base o de Invernada, en la ensenada de Pasito Blanco, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

II) Dicha Orden Ministerial se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 29 de julio de 1972 (B.O.E. nº 181).

III) La citada concesión se transmite a la entidad Puerto Deportivo Pasito Blanco (Canarias), Sociedad Limitada de carácter Unipersonal, previa autorización otorgada mediante Orden Departamental de 6 de octubre de 2003, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

IV) La transmisión de la titularidad de la concesión a Puerto Deportivo Pasito Blanco (Canarias), Sociedad Limitada de carácter Unipersonal, se realiza por título de aportación del Club de Yates Pasito Blanco, según se prevé en el artículo 43.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos, tal y como consta en la escritura pública de ampliación de capital social y modificación parcial de estatutos otorgada el 26 de diciembre de 2003, con número de protocolo 5.325, ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

V) La nueva titularidad se inscribe el 10 de agosto de 2004 en el Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana nº 1, Finca 24.335, Tomo 1.911, Libro 461, folio 1, inscripción segunda.

VI) Prevé el artículo 61 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, el procedimiento para prolongar la explotación de los puertos deportivos de la Comunidad Autónoma Canaria más allá del plazo de la concesión, en el cual se establece como requisito previo, el que hayan transcurrido las dos terceras partes del plazo por el que se otorgó la concesión.

VII) El 20 de marzo de 2009 se recibe en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias (nº R.E. 360657-DGP 418), escrito firmado por las Consejeras Delegadas Mancomunadas de la entidad Puerto Deportivo Pasito Blanco, Sociedad Limitada de carácter Unipersonal, en el que se solicita la prolongación de la explotación del Puerto Deportivo Pasito Blanco por el plazo máximo legalmente previsto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, declara que Canarias tiene la competencia exclusiva en materia de puertos no calificados de interés general por el Estado, puertos refugios pesqueros y puertos deportivos.

II.- El marco normativo que rige en materia de puertos autonómicos está constituido por la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, cuyo artículo 61 prevé expresamente la prolongación de la explotación de los puertos deportivos, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2005, de 12 de abril, y supletoriamente, por la legislación reguladora de los bienes y patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Vistas las competencias atribuidas y en relación con lo preceptuado en la Disposición Adicional 4ª, letra i), y Disposición Transitoria 4ª del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145), tras la modificación introducida por el Decreto 301/2007, de 31 de julio (B.O.C. nº 154), así como por lo dispuesto en el Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, norma orgánica que conserva su vigencia en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del, anteriormente citado, Decreto 172/2007, de 17 de julio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General de Puertos,

#### RESUELVO:

1º) Incoar expediente de otorgamiento de concesión administrativa para la prolongación de la explotación del Puerto Deportivo Pasito Blanco, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

2º) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de anuncio de dicha solicitud, abriéndose un plazo de 3 meses para que puedan presentarse otras solicitudes por personas interesadas en la misma.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barrero Chicharro.

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1936** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2009,*

*relativo a extravío de título a nombre de D. Gilberto Carrillo Hernández.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Artes Aplicadas expedido el 11 de marzo de 1993, y registrado en el libro 2, folio 1, nº 3891000049 de D. Gilberto Carrillo Hernández, con D.N.I. nº 43.357.217-D a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril 2009.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**1937** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Secretario, sobre notificación a D. Juan Manuel Martín Pérez, de la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Habiendo intentado la notificación a D. Juan Manuel Martín Pérez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo "Finca Pacho", cuenta nº 78, término municipal de La Laguna, resultando infructuosa, de conformidad con lo previsto en el aparta-

do 5 del citado artículo y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1.B).f) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

### RESUELVE:

Notificar a Juan Manuel Martín Pérez la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 16 de febrero de 2009, recaída en el expediente de subvención que le ha sido instruido, que dice textualmente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 16 de febrero de 2009, relativa a la denegación del otorgamiento de la subvención a D. Juan Manuel Martín Pérez, al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### HECHOS

1º) Con fecha 16 de septiembre de 1996, D. Juan Manuel Martín Pérez solicita el otorgamiento de la subvención prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo Finca Pacho, cuenta nº 78, término municipal de La Laguna.

2º) Con fecha 21 de octubre de 2002 se realiza parte de ocupación de la vivienda de la que es adjudicatario, donde queda constancia que no ocupa la vivienda desde el año 1994 y que desde ese momento trasladó su residencia a la vivienda de su madre situada en la zona del Hospital Universitario.

3º) Con fecha 25 de junio de 2008 se nos remite informe policial de ocupación de la vivienda en el que confirma que el titular no ocupa la vivienda, ignorándose su paradero.

4º) En fecha 7 de julio de 2008 se dirige trámite de vista y audiencia al solicitante al domicilio aportado en los autos nº 116/1993 de Ratificación de Convenio Regulador de Separación Matrimonial; resultando infructuosa la misma, el 1 de diciembre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 252/2008 el trámite de vista y audiencia exponiendo que no cumple con el requisito de ocupar la vivienda de manera habitual y permanente, otorgando un plazo de quince días contado a partir del siguiente

al de la notificación para que presente documentos o alegaciones. De igual forma se ha publicado en el tablón de edictos dicho trámite de vista y audiencia por el tiempo legalmente establecido, siendo publicado el 26 de diciembre de 2008 y retirado el 16 de enero de 2009.

5º) Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado no ha presentado alegación ni documentación alguna.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 7.2.i) del anexo al Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, establece como competencia del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda el conceder ayudas y subvenciones en los términos previstos en la legislación vigente.

II.- La Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 5 de mayo de 2004, delega en el Director del Instituto la competencia para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Decreto 12/1996.

III.- En la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 2.1 del mencionado Decreto 12/1996, de 26 de enero, los beneficiarios deberán ocupar de manera habitual y permanente la vivienda de la que son adjudicatarios.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, se eleva la siguiente

### RESUELVO:

Denegar a D. Juan Manuel Martín Pérez el otorgamiento de la subvención, prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo Finca Pacho, cuenta nº 38, término municipal de La Laguna, por no ocupar la vivienda.

Contra este acto, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2009.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

### Consejería de Sanidad

**1938** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, que acuerda proceder al trámite de audiencia, el Anteproyecto de Ley de Sanidad de Canarias.*

Habiéndose iniciado por parte de este Departamento el expediente relativo al Anteproyecto de Ley de Sanidad de Canarias.

Visto lo dispuesto en la letra c) del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con la motivación del procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados.

Considerando que el contenido de la norma afecta a una pluralidad indeterminada de personas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del trámite de audiencia y publicación de los actos administrativos,

### RESUELVO:

Someter el Anteproyecto de Ley de Sanidad de Canarias al trámite de audiencia para que, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran

verse afectados por la aprobación de dicho Anteproyecto normativo, puedan presentar ante esta Secretaría General Técnica las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A tal fin el Anteproyecto de referencia se pondrá de manifiesto a los interesados en los siguientes centros públicos:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en las oficinas administrativas sitas en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Rambla de Santa Cruz, 53, Servicio de Estudios y Normativa, Santa Cruz de Tenerife.

- En los tablones de anuncios de los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1939** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2008, relativa a la Autorización Ambiental Integrada otorgada a una granja avícola localizada en el término municipal de Candelaria, instada por la Comunidad de Bienes Castro Marrero.- Expte. 10/2006-AAI.*

Mediante Resolución nº 590, de fecha 19 de diciembre de 2008, de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental integrada a la Comunidad de Bienes Castro Marrero para una granja avícola en el municipio de Candelaria, isla de Tenerife.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales inte-

gradas. El artículo 15 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la Consejería competente en materia de medio ambiente insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que se dé publicidad de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas, haciendo las remisiones precisas al sitio web donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Hacer pública la Resolución nº 590, de fecha 19 de diciembre de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Candelaria, instada por la Comunidad de Bienes Castro Marrero (expediente 10/2006-AAI), cuyo texto íntegro figura expuesto en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

**1940** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de mayo de 2009, por el que se somete a información pública el borrador de Decreto que declara Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y establece medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.*

Habiéndose iniciado expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y se establecen medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales; de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el artículo 18.1.f) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha procedido a abrir un período de información pública por un plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo.

A tal fin, el borrador de Decreto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sitas:

- En Las Palmas de Gran Canaria, en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II.

- En Santa Cruz de Tenerife, en Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I.

Asimismo, el texto con sus anexos, incluyendo la descripción de los hábitats y especies afectados, y la información sobre los límites geográficos de las Zonas Especiales de Conservación, pueden consultarse en el siguiente sitio web:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmoyot>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1941** *Dirección General de Industria.- Anuncio de 8 de mayo de 2009, relativo a citación de comparecencia a la entidad mercantil Panemar Aislamientos y Cubiertas, S.L. para notificación de acto administrativo.- Expte. SIPC-2005-LP-0004.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado, que se relaciona en el anexo, o a su representante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el pla-

zo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

## ANEXO

### DESCRIPCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Requerimiento de documentación

### LUGAR DE COMPARECENCIA

**0003 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA**  
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES III  
C/ LEÓN Y CASTILLO, 200. 2ª PLANTA  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
TEL.: (928)89-94-00  
FAX: (928)89-97-66

**0004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA**  
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES I, PLANTA 7ª  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
TEL.: 922 475 287 / 922 475 288  
FAX: 922 475 356 / 922 475 318

### RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre/ razón social	Número expediente	Código Lugar de comparecencia
<b>B35840867</b>	<b>PANEMAR AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS, S.L.</b>	<b>SIPC-LP-2005/0004</b>	<b>0003</b>

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1942** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 8 de mayo de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 8 de mayo de 2009, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a

su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT) y artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada Propuesta de Resolución.

1. EXPTE.: GC/200700/O/2008; TITULAR: Trendelburg Siewert Kerstin Maren; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 8312-DZK; FECHA DE LA DENUNCIA: 25 de septiembre de 2008, 9,05,00; INFRACCIÓN: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC, artº. 22 Decreto 6/2002, de 28 de enero (B.O.E. de 6.2.02); CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2. EXPTE.: GC/200761/O/2008; TITULAR: Castro, S.C.P.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 2154-BSG; FECHA DE LA DENUNCIA: 3 de noviembre de 2008, 9,30,00; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 39% 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

3. EXPTE.: GC/200875/O/2008; TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodema, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; FECHA DE LA DENUNCIA: 7 de noviembre de 2008, 10,12,00; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00

euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, Puerto del Rosario, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 8 de mayo de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

## **Cabildo Insular de La Gomera**

**1943** *ANUNCIO de 7 de abril de 2009, de información pública del Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, a fin de elegir representantes.*

Se informa de que el Censo Provisional de Entidades Concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, a fin de elegir a los representantes que les corresponden conforme al artículo 7.e) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se encuentra de manifiesto en la sede del

Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en la calle Real, 18, de esta capital, por un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen contra el mismo en el plazo indicado.

Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

San Sebastián de La Gomera, a 7 de abril de 2009.- El Secretario Delegado, Antonio J. Padrón Jerez.

**1944** *ANUNCIO de 7 de abril de 2009, relativo a la apertura del plazo para la inscripción en los Censos de Entidades con derecho a representación en el proceso electoral de consejeros de este Consejo Insular de Aguas.*

En cumplimiento de las normas que han de regir el proceso electoral para la elección de consejeros del Consejo Insular de Aguas de La Gomera por medio del presente se comunica a los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuya actividad esté relacionada directamente con el agua; a los organismos agrarios, empresariales, sindicales, de consumidores y usuarios del agua, contempladas en el artículo 7, grupos: d), f) y g) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, la apertura de un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que las entidades a que se refiere el artículo anterior soliciten la inscripción en los respectivos Censos de Entidades con derecho a representación.

Así mismo se comunica que para la válida inscripción, las Entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad, debidamente compulsados.

- Certificación de quienes componen la Junta Directiva u Órgano de Gobierno.

- Certificado o copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o similar en el ámbito regional o nacional.

Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la Comisión Electoral con sede en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, 18, de esta capital, en horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 7 de abril de 2009.- El Secretario Delegado, Antonio J. Padrón Jerez.

### **Cabildo Insular de La Palma**

**1945** *ANUNCIO de 24 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el documento denominado "Integración de Actuaciones ACP-2, ACP-5, ACP-9, ACP-13 Información-Ordenación".*

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 2009, respecto del documento de integración de las actuaciones convencionales propuestas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 68.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se somete el documento denominado "Integración de Actuaciones ACP-2, ACP-5, ACP-9, ACP-13 Información-Ordenación", al trámite de información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando la documentación de manifiesto en las dependencias de este Cabildo Insular, en Santa Cruz de La Palma, en Avenida Marítima, 34, en la segunda planta del Antiguo Parador de Turismo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a sábado, excepto festivos, pudiendo presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del documento expuesto. En el portal Web <http://www.cabildodelapalma.es> se encuentra disponible la documentación escrita y gráfica del referido documento para su visualización, descarga e impresión.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de abril de 2009.- El Consejero Delegado, Luis A. Viña Ramos.

**1946** *ANUNCIO de 30 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de autorización previa, tramitado a instancias de Dña. María Milagros González García, para una casa de turismo rural de 6 plazas de capacidad a ubicar en La Rosa, Mazo.*

A los efectos de lo prevenido en la Norma 08 (puntos 1 y 3) del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, aprobado definitivamente de modo parcial mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de autorización previa, tramitado a instancias de Dña. María Milagros González García, para una casa de turismo rural de 6 plazas de capacidad a ubicar en La Rosa, Villa de Mazo.

Los promotores de iniciativas turísticas con expediente en trámite interesados, podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Turismo de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de abril de 2009.- La Consejera Insular de Turismo y Transportes, María Beatriz Páez Hernández.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1947** *ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de 18 de mayo de 2009, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

## D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y, en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente Resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Promotores Asociados Concert 21, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40002-O-2009; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 2067-FZG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.556,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20

tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

2. TITULAR: Ttes. Afonso Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40036-O-2009; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC; artº. 198.19 ROTT; artº. 9 Orden Fom 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en las facturas los elementos identificativos de los servicios prestados.

3. TITULAR: Ttes. Afonso Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40039-O-2009; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC; artº. 198.19 ROTT; artº. 9 Orden Fom 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en las facturas los elementos identificativos de los servicios prestados.

4. TITULAR: Ttes. Afonso Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40040-O-2009; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC; artº. 198.19 ROTT; artº. 9 Orden Fom 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en las facturas los elementos identificativos de los servicios prestados.

5. TITULAR: Ttes. Afonso Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40041-O-2009; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC; artº. 198.19 ROTT; artº. 9 Orden Fom 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en las facturas los elementos identificativos de los servicios prestados.

6. TITULAR: Baikal Logistic, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41388-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7493-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Morillo Rojas, Rusell Abrahan; N° EXPTE.: TF-41440-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-6596-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Tina Trading, S.L.; N° EXPTE.: TF-41468-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4125-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 106.21.5 y 89 LOTCC; artº. 222 ROTT; artº. 8.2, Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, no llevando a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento.

9. TITULAR: Pedroza, Rosa Herminia; N° EXPTE.: TF-41562-O-2008; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 7562-FHJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Logística Crisma, S.L. Unipersonal; N° EXPTE.: TF-41675-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1019-DGS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Strike, Leonard Charles; N° EXPTE.: TF-41695-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1207-CDP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 107.1.e), 123 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Suárez Sierra, Narciso; N° EXPTE.: TF-41698-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8491-CZK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 107.1.e), 123 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Morales Barrera, Silvino Antonio; N° EXPTE.: TF-41699-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 8701-FRT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82, 106.8 y 107.1.e) LOTCC; artículos 109, 123 y 199.8 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) LOTCC y artº. 201.1.b) ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de inicio del expediente sancionador.

14. TITULAR: Tractor Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-41756-O-2008; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: 8225-BZN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.576,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 39%.

15. TITULAR: Robmasi, S.L.; N° EXPTE.: TF-41763-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 9625-DXL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: González Rodríguez, María Jesús; N° EXPTE.: TF-41764-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7599-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº.

108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Decepal, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41795-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6336-DMJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: González Trujillo, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41796-O-2008; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41825-O-2008; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 3236-CTH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.3 LOTT; artº. 197.26.3 ROTT; ATP; D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar productos, que necesiten una temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

20. TITULAR: Tina Trading, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41827-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4194-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.29.8 LOTCC; artº. 14 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio de alquiler de jeep safari formando caravana superior a cinco vehículos, no llevando responsable de la empresa en el último de ellos.

21. TITULAR: Dompichon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41846-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2761-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de

6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Henkel Ibérica, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41906-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6531-BYD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.666,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

23. TITULAR: Ttes. Afonso Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41914-O-2008; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: 2299-CTW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artículos 198.19 y 222 ROTT; artº. 2 Orden Fom 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros no anotando el viaje en el libro de ruta, o anotar lo faltando datos esenciales del servicio.

24. TITULAR: Bullous, Mick John; Nº EXPTE.: TF-41920-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 8093-FNB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.4, 91, 93, 94 y 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 161 y 197.1.9 ROTT; artº. 1 Orden Ministerial de 21 de julio de 2000 (B.O.E. de 3.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artículos 201.1.i) y 202.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; (clausura del local por un período de 6 meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de operador de transporte (agencia de transportes-transitario o almacenista) careciendo de autorización.

25. TITULAR: Bullous, Mick John; Nº EXPTE.: TF-41923-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 0529-FVP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.4, 91, 93, 94 y 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 161 y 197.1.9 ROTT; artº. 1 Orden Ministerial de 21 de julio de 2000 (B.O.E. de 3.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artículos 201.1.i) y 202.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de 6 meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de operador de transporte (agencia de transportes-transitario o almacenista) careciendo de autorización.

26. TITULAR: Tintorerías de Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-41944-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 2625-CZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 44%.

27. TITULAR: Samoga Servicios Generales, S.L.; N° EXPTE.: TF-41946-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5052-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Oleksiy, Kryvolapov; N° EXPTE.: TF-41947-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8165-FNN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 107.1.e), 123 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Díaz Gómez, Ángel Patricio; N° EXPTE.: TF-41960-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8120-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Melián Tejera, Paulino; N° EXPTE.: TF-41972-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1044-FGV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-42029-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6265-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.; N° EXPTE.: TF-42038-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7237-BSX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.; N° EXPTE.: TF-42039-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7237-BSX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artículos 198.19 y 222 ROTT; Orden Fom 238/2003, de 31 de enero (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

34. TITULAR: Tina Trading, S.L.; N° EXPTE.: TF-42060-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4166-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.29.5 y 107.1.r) LOTCC; artículos 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 1000.00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, circulando con vehículos formando caravanas de menos de tres unidades o más de diez vehículos.

35. TITULAR: Tina Trading, S.L.; N° EXPTE.: TF-42061-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4084-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.29.5 y 107.1.r) LOTCC; artículos 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 1.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, circulando con vehículos for-

mando caravanas de menos de tres unidades o más de diez vehículos.

36. TITULAR: Owen Robert Peter; N° EXPTE.: TF-42062-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0049-BHM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización

37. TITULAR: Tintorerías de Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-42071-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 2625-CZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 49%.

38. TITULAR: Impermeabilizaciones Carfe, S.L.L.; N° EXPTE.: TF-42081-O-2008; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 8339-DJC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Repostería La Flor de Canarias, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-42087-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7029-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: José Vega e Hijos, S.L.; N° EXPTE.: TF-42088-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0876-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 105.13 LOTCC; artículos 41, 158 y 198.13 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e)

ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Pérez Sosa, Juan Carlos; N° EXPTE.: TF-42091-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0309-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Eulalia Tropical Flor, S.L.; N° EXPTE.: TF-42097-O-2008; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 1580-DFJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Meneses de la Cruz, Antonio Manuel; N° EXPTE.: TF-42099-O-2008; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-4025-AD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Owen Robert Peter; N° EXPTE.: TF-42103-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 2773-CWM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Pro-V de Revestimientos, S.L.L.; N° EXPTE.: TF-42104-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 4900-FYZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002

(B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Piscinas Sur Atlántico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42111-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5418-CVT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Construcciones Obras C. Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42213-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2004-CRF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Oliva González, Antonio José; Nº EXPTE.: TF-42229-O-2008; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8122-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artículos 41, 158 y 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.k), en relación con el artº. 108.b) LOTCC; artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.b) ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Cruz González, Simplicio; Nº EXPTE.: TF-42281-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 7588-DWB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: La Hucha Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42347-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍ-

CULA: TF-6272-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22, Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2009.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

#### **Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

**1948 ANUNCIO de 7 de mayo de 2009, relativo a las bases y convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de concurso de traslado específico, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.**

Por Decreto de Alcaldía nº 307, de fecha 13 de febrero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 26 de febrero de 2009, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado específico, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir, de una plaza de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y dentro del Cuerpo de la Policía Local. Dichas bases fueron rectificadas por Decreto nº 791, de fecha 13 de abril de 2009, y el contenido de las modificaciones se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de fecha 6 de mayo de 2009.

El plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Tegueste, a 7 de mayo de 2009.- El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1949** *EDICTO de 23 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000519/2007.*

Dña. Lidia de la Nuez Déniz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio del año dos mil ocho.

D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad dimanante de accidente de circulación identificados con el nº 519/2007, promovidos por Panadería y Pastelería Las Palmas, S.L., representada por la Procuradora Dña. Araceli Colina Naranjo y defendida por el Letrado D. Luis Jiménez Bravo de Laguna, contra D. Jonás Gil López, representado por el Procurador D. Juan Francisco Brisson Santana y defendido por el Letrado D. José Antonio Rodríguez Miranda, Zurich, S.A., representada por la Procuradora Dña. Emma Crespo Ferrándiz y defendida por el Letrado D. Antonio Enrique Fernández Villamarín-Pérez, Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado del Estado, y D. Francisco Domínguez Suárez, D. Ángel Santos Rosales y Mapfre Automóviles, S.A., declarados en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad El Rey dicta la siguiente resolución:

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Panadería y Pastelería Las Palmas, S.L. debo condenar y condeno a D. Jonás Gil López y a Zurich, S.A., al pago a la actora de la suma de seiscientos treinta y dos euros con setenta céntimos (632,70 euros), con los intereses devengados por dicha cantidad calculados en la forma, tiempo y cuantía previstos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro en lo que atiene a la aseguradora demandada y en la forma, tiempo y cuantías previstos

en el Código Civil en lo que respecta al otro condenado, haciendo expresa imposición del pago de las costas causadas al actor a los demandados condenados, y absolviendo a D. Francisco Domínguez Suárez, D. Ángel Santos Rosales, Mapfre Automóviles, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones dirigidas contra los mismos, imponiendo a la actora el pago de las costas causadas a este último.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá previamente anunciarse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco J. Domínguez Suárez, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2009.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1950** *EDICTO de 27 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000232/2008.*

Dña. María Teresa Oliver Guerra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 16.

HACE SABER: que en los autos del margen ha recaído sentencia cuyo encabezado y fallo dice como sigue:

## SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2009.

Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dieciséis de esta ciudad y de este Partido Judicial, ha visto los autos 232/2008 seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. María de la Luz Domínguez Falcón

representada por la Procuradora Sra. Colina Naranjo y bajo la dirección jurídica de la letrada Dña. Marta Jaén Martínez contra D. Airán Acevedo Hernández en situación de rebeldía procesal y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

#### FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre Dña. María de la Luz Domínguez Falcón y D. Airán Acevedo Hernández en situación de rebeldía procesal sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando a la demandada a que, dentro del término legal, lo desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenándole asimismo a abonar la cantidad de 3.600 euros, más las que se deriven hasta la entrega del inmueble, intereses legales e imponiéndole expresamente las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada en situación procesal de rebeldía y cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2009.- El/la Secretario/a.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

**1951** *EDICTO de 17 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000534/2007.*

D. David Carralero Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que ante este Juzgado, bajo el nº 0000534/2007, se siguen autos de juicio ordinario, a instancia de D. Alejandro León Martínez, contra José Alejo Pérez Galván y Axa Seguros Generales, S.A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar mediante edictos la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio ordinario 0000534/2007 seguido entre las partes, de una como demandante D. Alejandro León Martínez representado por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder y asistida por el Letrado D. Eduardo Arias Marzán y de otra, como demandado D. José Alejo Pérez Galván y Axa Seguros Generales, S.A. sobre tráfico.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder en nombre de D. Alejandro León Martínez, debo condenar y condeno a los demandados D. José Alejo Pérez Galván y a la Cía. de Seguros Axa a que solidariamente abonen a la actora la suma de 4.546,60 euros, más intereses legales que para la Cía. de seguros serán los previstos en el artº. 20 LCS desde la fecha del accidente y los legales para el demandado y con condena al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Alejo Pérez Galván de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LEC, haciéndole saber que el recurso que cabe contra dicha resolución es el que obra al pie de ésta, libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2009.- El Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

**1952** *EDICTO de 12 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000282/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000282/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Sandra Teresita Pérez García.

PARTE DEMANDADA: D. José María Rodríguez Hernández.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal que con el nº 282/08 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Aranaz en nombre y representación de Sandra Teresita Pérez García, contra José María Rodríguez Hernández y siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Aranaz, nombre y representación de Sandra Teresita Pérez García, contra José María Rodríguez Hernández fijando las medidas acordadas por sentencia de separación con las precisiones que contiene la presente sentencia en materia de pensión de alimentos que queda fijada en la suma mensual de 300 euros.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de mayo el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el

tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

**1953** *EDICTO de 12 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000292/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: guarda cust. y alimentos hijos extramatr. 0000292/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Gladys Bertha Arandia Siles.

PARTE DEMANDADA: D. Raúl Epifanio Franco.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de dos mil ocho.

Vistos por mí, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal que con el nº 292/08 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Togores en nombre y representación de Gladys Bertha Arandia Siles, contra Raúl Epifanio Franco y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador Sr. Togores, en nombre y representación de Gladys Bertha Arandia Siles, contra Raúl Epifanio Franco, acordando las siguientes medidas.

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor habido de la unión a la progenitora, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.- Se fija como pensión alimenticia el importe mensual de 250 euros a ingresar en la cuenta corriente que designe la actora en los cinco primeros días de cada mes y revisables anualmente conforme al IPC, más abono de gastos extraordinarios por mitad.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por

providencia de 12 de mayo el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.